

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

26 de octubre, 2017

ACTA No. 2628-2017

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Alvaro García Otárola
Gustavo Amador Hernández
Rodrigo Arias Camacho
Vernor Muñoz Villalobos
Saylen Auslin Chinchilla

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General
Secretaría Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, Auditor Interno
Celín Arce Gomez, jefe a.i. Oficina Jurídica

AUSENTE: Guiselle Bolaños Mora, con justificación

INVITADA: Lidia Hernández Rojas, Centro de Educación Ambiental

Se inicia la sesión al ser las catorce horas en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. Damos inicio a la sesión 2628-2017 de hoy 26 de octubre del 2017, con la agenda que ustedes tienen para su consideración.

Hay una nota que voy a pedir que veamos de primera, que es el punto 9) de Asuntos de Trámite Urgente, una nota de doña Marlene Víquez en la que solicita al Consejo que se le excluya como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, que había quedado pendiente y también, adelantamos el punto 32) que es la discusión que teníamos sobre la Ley

de Protección Ambiental como tema en educación primaria y media, para instituir como materia obligatoria la educación ambiental en la educación preescolar, general básica y diversificada, que rompimos la educación la vez pasada.

Tenemos un correo de doña Guiselle Bolaños que dice:

“Por este medio, solicito se justifique mi ausencia a la sesión de la tarde de mañana jueves 26 de octubre. Agradezco su atención”

¿Alguna otra observación a la agenda? No hay, entonces la aprobamos con esas modificaciones.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. 2620-2017, 2623-2017, 2624-2017, 2625-2017 y 2626-2017

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 723-2017

1. Nota del coordinador del Consejo de Centros Universitarios, en el que remite el acuerdo VII de la Sesión Ordinaria 130-2017 del 28 de setiembre del 2017, referente al dictamen de minoría con respecto al acuerdo VII de la sesión ordinaria 129-2017 del 24 de agosto del 2017. REF. CU-713-2017
2. Nota del Secretario del Tribunal Electoral Universitario, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2586-2017, Art. IV, inciso 1), referente a las recomendaciones de la Auditoría Interna en el Informe Final: ACE-02-2016 denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral durante los años 2014 y 2015”. REF. CU-718-2017
3. Nota de la directora del Laboratorio de Ecología Urbana de la Vicerrectoría de Investigación, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia, y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU-719-2017
4. Nota de la Defensora de los Estudiantes a.i., en el que eleva al Consejo Universitario la denuncia presentada por la estudiante de la carrera de

Enseñanza del Francés, Laura Córdoba Morales, del Centro Universitario de Cartago. REF. CU-722-2017

5. Nota del director a.i., del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local en la que comparte el sentir ante una de las emergencias más complejas que hemos tenido en nuestra historia patria. REF.CU. 727-2017

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Nota de la señora Marlene Víquez en la que solicita al Consejo Universitario, se le excluya como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para no afectar el quorum. REF.CU. 339-2017
2. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley REFORMA DE LA LEY PROTECCION AMBIENTAL COMO TEMA EN EDUCACION PRIMARIA Y MEDIA, PARA INSTITUIR COMO MATERIA OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, GENERAL BASICA Y DIVERSIFICADA, Expediente No. 20 451. Además, el oficio CEA-024-17 del Centro de Educación Ambiental, en el que emite criterio sobre dicho proyecto de Ley. REF. CU-658-2017 y REF. CU-696-2017
3. Nota de la Defensora de los Estudiantes a.i., en el que eleva al Consejo Universitario la denuncia presentada por la estudiante de la carrera de Enseñanza del Francés, Laura Córdoba Morales, del Centro Universitario de Cartago. REF. CU-722-2017
4. Solicitud verbal del señor rector para realizar el nombramiento interino de la señora Sonia María Vega Li como Defensora de los Estudiantes.
5. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen en relación con la recomendación 4.2 del Informe ACE-2017-01 “Estudio sobre la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera Administrativa de la UNED”, realizado por la Auditoría Interna. REF. CU. 614-2017
6. Nota del señor rector, en el que remite el dictamen elaborado por el Licenciado Juan Carlos Castro Loría, referente a la Resolución No. 2016-18087 de la Sala Constitucional. REF. CU-573-2017
7. Nota de la coordinadora del Equipo Director de Matrícula, en el que hace del conocimiento las consideraciones emitidas por el señor Francisco Durán, referente a la imposibilidad material para atender oportunamente los requerimientos para la aplicación del Reglamento de Crédito para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado. REF. CU-616-2017

8. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al oficio de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta una solicitud de interpretación auténtica del segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. REF. CU-568-2017
9. Nota del coordinador del Programa de Ingeniería en Telecomunicaciones, en el que, remite su criterio referente a los proyectos de Ley “DEROGATORIA DEL SUBINCISO B) DEL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY N. 8642”, “LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES”, Expediente N. 20.016, y “LEY DE COBRO A FAVOR DE LOS OPERADORES DEL MERCADO DE TELECOMUNICACIONES POR SERVICIOS VIRTUALES”, Expediente N. 20.188. Además, notas de la Oficina Jurídica referente a dichos proyectos de ley (OJ. 2017-346 y OJ. 2017-347). También nota del Director de Tecnología, Información y Comunicaciones referente al expediente No. 20 016 (DTIC-2017-168) REF. CU-594-2017, REF. CU. 554-2017, REF. CU. 448-2017, REF. CU. 555-2017 y REF. CU. 451-2017
10. Nota de la encargada de la Cátedra de Tecnología Agroindustrial, en el que brinda el criterio en relación con el proyecto de “LEY PARA DESINCENTIVAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS ULTRAPROCESADOS Y FORTALECER EL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL” Expediente N. 20.365. Además, notas del Servicio Médico y Oficina Jurídica referente ha dicho proyecto de ley. REF. CU-583-2017, REF. CU. 493-2017 y REF. CU. 557-2017
11. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, remite los oficios ORH.USP.2017.2619 y ORH.USP.2017.2032, con el resumen de uso de la partida de servicios especiales, correspondiente al primer y segundo cuatrimestres del 2017. REF. CU-584-2017
12. Correo de la señora Carolina Amerling en el que presenta “Propuesta Matriz para los Centros Universitarios.” REF.CU. 465-2017
13. Propuesta de la señora Carolina Amerling para solicitar a la directora del SEP que presente un informe al Consejo Universitario sobre la situación académica y administrativa en que se encuentran los programas de doctorado, maestría académica y profesional de la instancia en cuestión. REF.CU. 372-2017
14. Nota del señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite oficio O.J.2017-296 firmada por los abogados de la Oficina Jurídica, en el que solicitan que el Consejo Universitario decrete como prohibición, el ejercicio de la profesión de los abogados de esa Oficina y ordene el pago del sobresueldo de ley. REF. CU-456-2017

15. Nota de la Oficina Jurídica en la que remite criterio referente a la contratación de funcionarios por servicios profesionales en la Universidad, que contemple la normativa interna y todos los aspectos de ley que existan al respecto. REF.CU. 510-2017
16. Nota del coordinador del Consejo de Centros Universitarios, referente a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2601-2017, Art. V, inciso 2-a) del 22 de junio del 2017, en relación con los centros universitarios. Además, dictamen de minoría enviado por el señor Freddy Morales. REF. CU-561-2017 y REF. CU. 570-2017
17. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que realiza observaciones en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario referente al nombramiento interino del señor Francisco Durán Montoya como director de Tecnología de la Información y Comunicaciones. REF. CU-277-2017
18. Nota del señor Rector, referente a los informes de Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los informes de auditoría externa del Despacho Carvajal & Colegiados, mencionados en el Informe X.19-2016-01 (oficio AI-055-2016 de Auditoría Interna). REF. CU-591-2016
19. Nota del Director a.i. del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, sobre las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense, ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras. REF. CU-313-2016
20. Nota de la Directora de Extensión Universitaria, sobre la conformación de una comisión, con el fin de elaborar las funciones del Programa de Gestión Local y su vinculación con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (PGL) y Desarrollo Local (IFCMDL). REF. CU-307-2016
21. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, referente al análisis histórico y las referencias relativas de los últimos cinco años de lo presupuestado a becas a funcionarios y lo ejecutado, con respecto al FEES institucional. REF. CU-475-2016
22. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015

23. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
24. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
25. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
26. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
27. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
28. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015
29. Nota de un grupo de administradores de Centros Universitarios, en la que presentan dos propuestas, referentes a: 1) Modificación del Reglamento del Consejo de Centros Universitarios y 2) nombramiento del director de Centros Universitarios de la Vicerrectoría Académica. REF. CU-362-2017
30. Análisis sobre medidas de Valoración del Riesgo del Consejo Universitario.
31. Correo de la señora Gisella Vargas, coordinadora de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el hacen una observación referente a la prohibición del uso del herbicida Glifosato en los campus de la UNED. REF. CU-429-2017
32. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite su criterio referente al reclamo presentado por la servidora Laura Vargas Badilla, el 05 de abril del 2017. (REF. CU-214-2017). REF. CU-482-2017
33. Nota del señor Jaime García, funcionario del Centro de Educación Ambiental, en el que indica que en relación con la solicitud del Consejo Universitario, en el acuerdo tomado en sesión 2597-2017, Art. IV-B, punto

No. 2, del 01 de junio del 2017, le parece que el artículo publicado en la sección "Consejo Universitario Informa" del periódico institucional Acontecer, reúne las características de lo solicitado, por lo que recomienda que se utilice para darlo a conocer a la comunidad nacional y en especial, en las regiones donde se asienten centros universitarios de la UNED. REF. CU-485-2017

34. Correo de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, a la luz del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1954-2017, Art. I, inciso 2) del 31 de julio del 2017 (oficio CR.2017.721). REF. CU-486-2017
35. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al recargo de funciones y subrogaciones hasta por 90 días naturales en los puestos de jefatura, direcciones y vicerrectorías, siempre y cuando se cumpla con los requisitos del puesto. REF. CU-680-2017
36. Nota de la señora Carolina Amerling, consejal interna, referente al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1962-2017, Art. III, inciso 5) celebrada el 2 de octubre del 2017, en el que dejan sin efecto el nombramiento Ad Honorem de la Licda. Ivannia Vargas Barrantes, considerando que la Oficina de Recursos Humanos informa que no cumple con el requisito de experiencia. REF. CU. 672-2017

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

II. APROBACION DE ACTA No. 2620-2017, 2623-2017, 2624-2017, 2625-2017 y 2626-2017

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos las actas Nos. 2620-2017, 2623-2017, 2624-2017, 2625-2017 y 2626-2017 para aprobación. ¿Observaciones a las actas? No hay, entonces las aprobamos.

Se aprueban las actas Nos. 2620-2017, 2623-2017, 2624-2017, 2625-2017 y 2626-2017 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-723-2017) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

1. **Nota del coordinador del Consejo de Centros Universitarios, en el que remite el acuerdo VII de la Sesión Ordinaria 130-2017 del 28 de setiembre del 2017, referente al dictamen de minoría con respecto al acuerdo VII de la sesión ordinaria 129-2017 del 24 de agosto del 2017.**

Se conoce el oficio CCEU: 018-2017 del 13 de octubre del 2017 (REF. CU-713-2017), suscrito por el señor Régulo Solís Argumedo, coordinador del Consejo de Centros Universitarios, en el que remite el acuerdo VII de la Sesión Ordinaria 130-2017 del 28 de setiembre del 2017, referente al dictamen de minoría con respecto al acuerdo VII de la sesión ordinaria 129-2017 del 24 de agosto del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta que tenemos para este punto es: "Dar por recibido el oficio CCEU: 018-2017 del Consejo de Centros Universitarios".

¿Esto no deberíamos juntarlo con los temas de centros universitarios que están en la agenda? Tenemos varios puntos pendientes de centros. Esto está referenciado con la nota que recibimos de los 12 administradores de centros, entonces habría que unirlo con estos documentos para cuando se vayan a ver más bien. Entonces lo dejamos pendiente de discusión y lo ponemos junto con todo lo demás para cuando entremos a analizar lo de centros.

Mejor no tomamos acuerdo en este punto de la correspondencia, para que al final de la sesión, los puntos que hayamos detectado que corresponde a los asuntos de centros universitarios, regresen a comisión para que sean replanteados.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio CCEU: 018-2017 del 13 de octubre del 2017 (REF. CU-713-2017), suscrito por el señor Régulo Solís Argumedo, coordinador del Consejo de Centros Universitarios, en el que remite el acuerdo VII de la Sesión Ordinaria 130-2017 del 28 de setiembre del 2017, referente al dictamen de minoría con respecto al acuerdo VII de la sesión ordinaria 129-2017 del 24 de agosto del 2017.

SE ACUERDA:

Trasladar al apartado de Asuntos de Trámite Urgente el oficio CCEU: 018-2017 del Consejo de Centros Universitarios, para analizarlo junto con los documentos relacionados con este tema.

ACUERDO FIRME

2. Nota del secretario del Tribunal Electoral Universitario, en la que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2586-2017, Art. IV, inciso 1), referente a las recomendaciones de la Auditoría Interna en el Informe Final: ACE-02-2016 denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral durante los años 2014 y 2015”.

Se conoce el oficio TEUNED 0568-2017 del 19 de octubre del 2017 (REF. CU-718-2017), suscrito por el señor Maikol Picado Cortés, secretario del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión TEUNED-1221, artículo III, puntos 1., 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 2., 2.1., 2.2. y 2.3, celebrada el 18 de octubre del 2017, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2586-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 06 de abril del 2017, referente a las recomendaciones de la Auditoría Interna en el Informe Final: ACE-02-2016 denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral (TEUNED) durante los años 2014 y 2015”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que nos hace la coordinación para este punto es la siguiente:

“1. Dar por recibido el acuerdo del TEUNED, referente a las recomendaciones de la Auditoría Interna en el Informe Final: ACE-02-2016 denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral (TEUNED) durante los años 2014 y 2015”. / 2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento Electoral, planteado por el TEUNED, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2018.”

¿No hay observaciones a la propuesta? Lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio TEUNED 0568-2017 del 19 de octubre del 2017 (REF. CU-718-2017), suscrito por el señor Maikol Picado Cortés, Secretario del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión TEUNED-1221, artículo III, puntos 1., 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 2., 2.1., 2.2. y 2.3, celebrada el 18 de octubre del 2017, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2586-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 06 de abril del 2017, referente a las recomendaciones de la Auditoría Interna en el Informe Final: ACE-02-2016 denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral (TEUNED) durante los años 2014 y 2015”.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el acuerdo del TEUNED, referente a las recomendaciones de la Auditoría Interna en el Informe Final: ACE-02-2016 denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral (TEUNED) durante los años 2014 y 2015”.
2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento Electoral, planteado por el TEUNED, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2018.
3. Enviar a la Auditoría Interna el oficio TEUNED 0568-2017 del Tribunal Electoral Universitario.

ACUERDO FIRME

3. Nota de la directora del Laboratorio de Ecología Urbana de la Vicerrectoría de Investigación, en la que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia, y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR).

Se conoce el oficio VINVES-LEY-2017-141 del 20 de octubre del 2017 (REF. CU-719-2017), suscrito por la señora Zaidett Barrientos Llosa, directora del Laboratorio de Ecología Urbana (LEU) de la Vicerrectoría de Investigación, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de

la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica” y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR).

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta que tenemos para este punto es:

“1. Conceder la audiencia solicitada por la señora Zaidett Barrientos Llosa, directora del Laboratorio de Ecología Urbana (LEU) de la Vicerrectoría de Investigación. / 2. Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario coordinar la fecha de la visita a este Consejo del grupo de funcionarios que están trabajando con el tema de Reducción del Riesgo de Desastres Naturales.”

CAROLINA AMERLING: Quiero hacer un llamado de atención en relación con esta investigación, en el informe de seguimiento de centros universitarios del 2017, que es la información del 2016 de los centros, el 59% de los centros universitario no poseen plan de emergencia y un 32% no tiene permiso de funcionamiento, para que consideremos con esto, esta situación que se está presentando que es de suma importancia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En realidad del plan de emergencia, ya la gente de Salud Ocupacional están trabajando con todas las sedes y lo del permiso de funcionamiento, eso a las universidades no se nos pedía, y a partir del 2014 o 2015 empezaron a pedírnoslo a todos. Se vienen actualizando y ya son pocos los que quedan más bien.

El problema es que para tener el permiso se necesitan ciertas condiciones que hemos tenido que invertir también para corregirlas, la ley 7600, algunos aspectos de parqueo, presentación, iluminación, etc., pero se está trabajando en eso.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio VINVES-LEY-2017-141 del 20 de octubre del 2017 (REF. CU-719-2017), suscrito por la señora Zaidett Barrientos Llosa, directora del Laboratorio de Ecología Urbana (LEU) de la Vicerrectoría de Investigación, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia

(UNED), Costa Rica” y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR).

SE ACUERDA:

- 1. Conceder la audiencia solicitada por la señora Zaidett Barrientos Llosa, directora del Laboratorio de Ecología Urbana (LEU) de la Vicerrectoría de Investigación.**
- 2. Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario coordinar la fecha de la visita a este Consejo del grupo de funcionarios que están trabajando con el tema de Reducción del Riesgo de Desastres Naturales.**

ACUERDO FIRME

- 4. Nota de la Defensora de los Estudiantes a.i., en el que eleva al Consejo Universitario la denuncia presentada por la estudiante de la carrera de Enseñanza del Francés, Laura Córdoba Morales, del Centro Universitario de Cartago.**

Se conoce el oficio DEFE-134-2017 del 23 de octubre del 2017 (REF. CU-722-2017), suscrito por la señora Sonia Vega Li, defensora a.i. de los estudiantes, en el que eleva al Consejo Universitario la denuncia presentada por la estudiante de la carrera de Enseñanza del Francés, Laura Córdoba Morales, del Centro Universitario de Cartago.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo para este punto es: “Analizar este asunto, en forma prioritaria, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio DEFE-134-2017 del 23 de octubre del 2017 (REF. CU-722-2017), suscrito por la señora Sonia Vega Li, defensora a.i. de los estudiantes, en el que eleva al Consejo Universitario la denuncia presentada por la estudiante de la carrera de Enseñanza del Francés, Laura Córdoba Morales, del Centro Universitario de Cartago.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto, en forma prioritaria, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

¿Estamos de acuerdo en aprobar estas propuestas que nos presenta la coordinación, con los cambios que hicimos? Todos de acuerdo, los aprobamos en firme.

5. **Nota del director a.i., del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local en la que comparte el sentir ante una de las emergencias más complejas que hemos tenido en nuestra historia patria.**

Se conoce el oficio DEU-IFCMDL-332-2017 del 26 de octubre del 2017 (REF. CU-727-2017), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que solicita el aval para distribuir el documento titulado “LA UNED...por un movimiento ciudadano”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos para incorporar un oficio de don Javier Ureña Picado, director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local que dice lo siguiente:

“Estimados y estimadas miembros del Consejo Universitario:

Les envío un cordial saludo.

Como ciudadano, padre de familia y funcionario público de esta casa de educación superior, me permito compartirles, al igual que muchos y muchas costarricenses, el sentir ante una de las emergencias más complejas que hemos tenido en nuestra historia patria.

Al dirigir una unidad académica, orientada hacia el fortalecimiento de capacidades de gestión política local, aspiramos a una formación, como lo indica la ley de creación de nuestra universidad, **centrada en los valores del Estado costarricense, en la difusión de la cultura cívica del pueblo costarricense¹ y en lograr el interés de las comunidades en los asuntos que mejoren las calidad de sus vidas.²** Partimos de una identidad nacional que ama y respeta su tradición democrática.

¹ Ley de Creación de la UNED, art. 2.

² Estatuto Orgánico de la UNED, art. 46.

Desde hace algunos años, es clara la etapa histórica de crisis de legitimidad de nuestro sistema político en particular y de una buena parte de nuestra "clase política" en general. Ante ello, lo primero fue plasmar en letras el sentimiento de tristeza e impotencia, mezclado a su vez con una oportunidad de "*democratizar nuestra democracia política*". Al respecto, agradezco indicar si contamos en el Instituto con el aval respectivo para la distribución del mismo, en el tanto sea congruente con los principios y funciones de nuestra universidad.

De igual forma, agradezco un espacio para plantear algunos criterios que, desde un ente que convive con el análisis político local, podrían coadyuvar a la UNED en su misión cívica.

Con el mayor de mis respetos,

Javier Ureña Picado, Director a.i.
Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local"

¿Lo conocemos ahora o lo pasamos a Trámite Urgente? Es un tema nacional que este Consejo debería entrar a discutirlo. Ellos lo que quieren es que el Consejo autorice al instituto pasar este oficio que dice lo siguiente:

“LA UNED... por un movimiento ciudadano

“Cementazo”, “La Trocha”, “ICE-ALCATEL”, “CCSS-Fischel”, “Fondo de Emergencias”, etcétera.

¿Quién seguirá? Si en cada período político administrativo nacional se da algún acto de corrupción que conmociona al país: ¿Qué pasó con los anteriores? ¿Qué aprendimos? En algunos casos nos llevó a aprobar leyes (como las referidas al control interno). Pero en la mayoría, quedamos impávidos, impotentes, como si eso fuera de otro país...

¿Y el que sigue? ¿Se estará gestando en este momento? ¿Se estarán construyendo en estos momentos las alianzas, los vínculos, los contactos, los financiamientos que luego saldrán a la luz pública? ¿Y qué hacemos?

Sí, hay que ir a votar. Sí, hay que pagar el marchamo y demás impuestos. Sí, hay que aceptar el aumento de 1% de la cuota obrera al sistema de pensiones de la Caja. Sí, hay que pagar los aumentos de electricidad, de gasolina y de la “canasta básica”. Sí, hay que seguir viendo cómo se pueblan y repueblan asentamientos en sitios no indicados ante factores de riesgo. Sí, hay que seguir cargando con una red vial con un retraso abismal con respecto a muchos países con menores índices de desarrollo. Sí, hay que “acostumbrarse” a las noticias de decomisos de cargamentos con drogas y luchas por “territorios”. Sí, nos entristece saber que cada noche, mientras la mayoría de nuestros hijos e hijas, nietos y nietas, duermen en un lugar seguro, muchos y muchas personas de sus edades “salen a trabajar” en nuestras playas, fronteras, parques...

¿Y qué hacemos? ¿Qué hacemos desde nuestra querida UNED? No cabe la menor duda que muchas cosas, en las cuales se demuestra nuestra solidaridad y

compromiso. Pero lamentablemente, año con año, ciclo a ciclo, vemos similares consecuencias: sale a flote y se profundiza la exclusión de los vulnerados. De esas personas y comunidades que por lo general no tienen la opción de trasladarse...sea para cambiar de asentamiento o en lo particular para participar de servicios educativos.

¡Y tenemos la red de centros universitarios más amplia del país! ¡Y tenemos muchas ofertas y servicios en procura del bienestar de tantas poblaciones! ¡Y el granito de arena que se aporta es fundamental para muchos y muchas! Pero las condiciones estructurales e históricas continúan allí, en los mismos territorios, parece que no se mueven, que no se quiere o no las podemos mover. Necesitamos educar (re-educarnos) y, con ello, a nuestra ciudadanía. Requerimos potenciar un movimiento ciudadano, que a través del uso de los medios de comunicación social actuales se informe, se eduque y actúe. Sí, debemos llamar a la acción pacífica, a dejar de “berrear” en redes sociales y círculos cercanos y aportar, además de los retos, propuestas... Nuestra Universidad tiene un enorme potencial y desafío...

Javier Ureña Picado, Director a.i.
Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local”

Lo pasamos a Trámite Urgente para profundizar sobre esto, para analizarlo, lo que pasa es que el pide mandar esto en nombre de la UNED, entonces no sé. De momento lo pasamos a Trámite Urgente. Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio DEU-IFCMDL-332-2017 del 26 de octubre del 2017 (REF. CU-727-2017), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que solicita el aval para distribuir el documento titulado “LA UNED...por un movimiento ciudadano”.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. **Nota de la señora Marlene Viquez en la que solicita al Consejo Universitario, se le excluya como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para no afectar el quorum.**

Se conoce la nota del 7 de junio del 2017 (REF. CU-339-2017), presentada por la señora Marlene Viquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en la sesión 2599-2017 del 08 de junio del 2017, en la que solicitó en su momento, que se le excluyera como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con respecto a esta nota de doña Marlene Viquez, se archiva por haber perdido interés actual. ¿Estamos de acuerdo? ¿Lo aprobamos en firme? Aprobado.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

La nota del 7 de junio del 2017 (REF. CU-339-2017), presentada por la señora Marlene Viquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en la sesión 2599-2017 del 08 de junio del 2017, en la que solicitó en su momento, que se le excluyera como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

SE ACUERDA:

Sacar este asunto de la agenda del Consejo Universitario, en vista de que perdió interés actual.

ACUERDO FIRME

2. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley REFORMA DE LA LEY PROTECCION AMBIENTAL COMO TEMA EN EDUCACION PRIMARIA Y MEDIA, PARA INSTITUIR COMO MATERIA OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, GENERAL BASICA Y DIVERSIFICADA, Expediente No. 20 451. Además, el oficio CEA-024-17 del Centro de Educación Ambiental, en el que emite criterio sobre dicho proyecto de Ley.**

Se retoma el oficio O.J.410-2017 del 26 de setiembre del 2017 (REF. CU-658-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley REFORMA DE LA LEY PROTECCION AMBIENTAL COMO TEMA EN EDUCACION PRIMARIA Y MEDIA, PARA INSTITUIR COMO MATERIA OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, GENERAL BASICA Y DIVERSIFICADA, Expediente No. 20 451.

Además, se retoma el oficio CEA-024-17 del 10 de octubre del 2017, (REF. CU-696-2017), suscrito por la señora Lidia Mayela Hernández Rojas, del Centro de Educación Ambiental, en el que emite criterio referente al citado proyecto de ley.

LUIS GUILLERMO CARPIO: A solicitud de doña Nora, convocamos a doña Lidia Hernández del CEA, para discutir el tema de la Ley de Protección Ambiental como tema en educación primaria y media, para instituir como materia obligatoria la educación ambiental en la educación preescolar, general básica y diversificada.

Don Celín nos decía en su dictamen de la Oficina Jurídica que no había ningún problema, por cuanto legalmente es factible y no rosaba con la autonomía de las universidades. Por ahí va el dictamen de don Celín, pero entonces escuchemos a doña Lidia para que justifique su posición.

NORA GONZÁLEZ: Respecto a este tema lo que sucedió fue que en la sesión pasada cuando vimos un proyecto de ley que está en la Asamblea Legislativa y en proceso de consulta a diferentes instancias sobre incluir la materia de educación ambiental, la Oficina Jurídica señala que no hay problema en aprobar ese proyecto de ley porque no interfiere con la autonomía universitaria.

Cuando se hizo la consulta a la oficina técnica de la Universidad, que tiene que ver e investiga temas de medio ambiente, ellos se oponen totalmente a aprobar ese proyecto de ley porque dentro de varios de los argumentos que señalan, indican que es retroceder 40 años.

Ante esta afirmación y las implicaciones que tiene eso, yo solicité que viniera y nos explicara para poder emitir un criterio más certero respecto de este tema.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, entonces pasamos a doña Lidia por favor.

La señora Lidia Hernández Rojas del Centro de Educación Ambiental ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario.

Le damos la bienvenida a doña Lidia Hernández del Centro de Educación Ambiental, hemos decidido invitarla porque la sesión anterior estuvimos discutiendo sobre el proyecto de ley Reforma de la ley Protección Ambiental como tema en Educación primaria y media, para instituir como materia obligatoria la Educación Ambiental en la educación preescolar, general básica y diversificada.

Al dictamen de la Oficina Jurídica le podemos dar el visto bueno como Consejo por cuanto no tiene afectaciones legales ni tampoco tiene roce con la autonomía universitaria, que son normalmente los aspectos que nosotros consideramos; sin embargo, vimos que hubo un criterio de su parte donde hubo una frase que fue la que doña Nora señaló específicamente, que eso era retroceder 40 años en todo lo que se había avanzado.

Entonces, nosotros para tomar un acuerdo de consenso, queríamos escuchar la parte suya en este caso, de cuáles son las razones para poder pensar que eso esté sucediendo de esa manera y nosotros considerarlo para un acuerdo final. Por lo que le damos la bienvenida y muchas gracias por atender el llamado.

LIDIA HERNANDEZ: Buenas tardes para todos y gracias por la invitación.

Este proyecto de ley lo conversé con los compañeros y compañeras del Centro de Educación Ambiental, tiene solo dos considerandos al final de los considerandos dos destacados y el principal que dice que es retroceder 40 años, pero el otro dice que es retroceder porque si se vuelve a plantear como una materia nada más, que incluso el termino está mal empleado, porque lo que tiene nuestro sistema de educación son asignaturas, así que también hay un enfoque erróneo al hablar sobre materias, plantearlo como una materia nos hace retroceder porque ya desde hace mucho rato no solo en nuestras universidades que estamos trabajando al interior con el eje ambiente, para trabajarlo trasversalmente, esto se está haciendo también en el Ministerio de Educación Pública desde el 2004.

Entonces ellos tienen como eje transversal valores y ellos trabajan con temas y uno de esos temas es cultura ambiental.

También les anotaba que en el Ministerio de Educación desde el 2004, ya se cuenta con una política, ellos trabajan también de manera transversal y por competencias.

Entonces proponer volver a una materia cuando ya se está abordando desde diferentes asignaturas, es volver a encasillar como si fuera solo una actividad que hay que hacer y no verlo desde una formación integral que es lo que nosotros esperamos y por eso es que se trabaja con ejes transversales para buscar una formación integral en los estudiantes.

Esos esfuerzos los hacemos en nuestras universidades desde hace mucho rato y también se hacen en el Ministerio de Educación Pública.

De hecho, también había enviado uno de los materiales como ejemplo, este lo hicimos en el 2004 para que tengan una idea de cuál es la preocupación de retroceder.

No solo la UNED y las universidades estatales, sino además otras instancias han estado elaborando materiales de apoyo a los docentes en servicio, porque a los docentes se les pide incluir temas, pero no están preparados para ello.

Nosotros, previendo esa situación cuando se planteó por el Consejo Superior de Educación que ellos trabajaran con tema transversal valores y con diferentes temáticas entre esa la formación de la cultura ambiental, hemos elaborado diferentes materiales no solo para los docentes, sino también para los niños. Este que tengo acá es el complementario y es para que visualicen donde hay ejemplos de diferentes actividades para español, para inglés, para arte, etc.

Si esta nueva propuesta pasara, preocupa mucho, esto evidencia que quien está haciendo esta propuesta no ha revisado el contexto en el que se está desarrollando hace más de una década la formación educativa y por eso nos preocupa ese retroceso, dejar de visualizarlo para una formación integral de estudiantes y volver a sacarlo, aislarlo y verlo como una materia nada más.

No sé cómo lo harían, pero es alarmante, por eso planteo “retroceder”, porque si ya estamos trabajando hace rato en una formación integral, ¿cómo volver a plantear que sea una asignatura diferente?, cuando debe estar en todas las asignaturas y además en todo el plan de estudios, en actividades extracurriculares, actividades con los padres de familia, con las comunidades.

Esa es la principal preocupación si no se hace un llamado de alerta en ese sentido. Incluso, cuando comentamos esto en el Centro de Educación Ambiental, lo que visualizábamos era el papel que podríamos seguir jugando como universidad en el acompañamiento y actualización si es que es lo que se necesita de docentes para el abordaje de esta manera como eje y como tema transversal.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En realidad, le voy a expresar lo que yo sentí en ese momento, y le cedo la palabra a doña Nora que tenía la preocupación.

Siento que en materia de educación ambiental algo está fallando, lejos de ir viendo un avance a veces pareciera que más bien retrocedemos, no en materia global, sino en el comportamiento de las personas hacia el planeta, hacia la sobrevivencia en el sentido de buscar siempre el planeta verde.

Hay una muy buena parte que lo hace, pero también cuando uno ve las calles sucias, cuando uno ve los ríos contaminados, cada vez más, pareciera que efectivamente se está dando un deterioro.

Yo le estaba dando el beneficio de la duda a la propuesta en ese sentido, de que si lo que estamos haciendo probablemente no está causando el efecto que

nosotros quisiéramos, entonces cuando viene algo nuevo, creo que deberíamos aceptarlo, es una posición muy personal, en función de buscar un impacto que definitivamente no se está dando. Así fue como lo visualicé, pero es muy interesante lo que usted plantea.

Le cedo la palabra a doña Nora para que exprese su preocupación.

NORA GONZÁLEZ: Muchas gracias, doña Lidia por venir y aclararnos la duda.

Supongo que en el plenario compartieron la opinión sobre el comentario que dice que de acuerdo con los considerandos planteados, proponer la educación ambiental como una materia implica retroceder al menos 40 años y es contraproducente ya que entendimos que la relación era por la propuesta general del proyecto de Ley.

Ahora, usted nos indica que hay un matiz previo a la oposición general que tiene que ver con referirse a la asignatura como materia. Usted lo identifica ya no como un retroceso de 40 años sino como una problemática que eventualmente, la educación ambiental no sea un eje transversal sino una asignatura propiamente.

Lo ideal sería que siga el criterio técnico de ustedes, que siga como eje transversal.

GUSTAVO AMADOR: Doña Lidia, ¿la creación de la materia, excluye esa transversalidad en todos los programas?

LIDIA HERNÁNDEZ: Esa es la preocupación, porque no plantea nada de cómo se abordaría, entonces, eso implica sacar todo lo que se ha hecho transversal, o sea, atraviesa todo el curriculum y todas las asignaturas de formación para volver a que sea solo un tema.

Lo que quiero aclarar es que una cosa es hablar de temáticas ambientales y otra el abordaje de la problemática en forma integral, que eso es lo que permite la educación ambiental como estrategia.

El eje transversal es una estrategia y permite abordar todo el curriculum, eso es lo que lo hace diferente. Si se sigue haciendo de esa manera el abordaje es en todo y busca que sea integral.

Lo que pienso es que la persona o las personas que están proponiendo esto desconocen que se maneja de esa otra manera e incluso, como se está abordando en otros espacios de formación como en nuestras universidades, por ahí es donde viene la preocupación, porque sí se percibe que es por desconocimiento.

Para complementar y tratar de visibilizar cómo es que funciona. Don Luis tiene razón y coincido con usted que algo en educación ambiental no se está haciendo bien, porque son muchos los esfuerzos y poco el impacto que uno logra ver. Cuando el impacto es menor, cuando hay campañas grandes, por ejemplo, en la televisión, cuando hay un mensaje constante, entonces las personas actúan y cuando se quita o disminuye porque es muy caro ese tipo de campaña vuelve a aumentar los problemas.

Qué es lo que estamos cambiando en educación ambiental, la metodología, cómo se debe abordar y en ese sentido la estrategia de eje transversal y temas transversales, esa es la metodología que permite llegar de manera más integral, si uno lo saca como materia van a seguir viendo temas ambientales, pero no el abordaje integral.

¿Qué permite esto? ¿Cuál es el aporte principal que ese abordaje sí va a trabajar con información, conocimientos, valores y actitudes para llegar a comportamientos? El eje transversal permite ese espacio, la parte integral, si lo veo solo como materia y un tema no voy a pasar más que de dar información, pero eso no va a mejorar en los valores y en las actitudes que se requieren para tener un cambio de comportamiento, eso es lo principal.

Se pondría en riesgo esa parte metodológica que es lo que se está tratando de mejorar para tener más impacto, solo cuando se trabajan los valores y las actitudes de las personas es cuando se cambia de comportamiento. Esa es la parte esencial que nos ha costado en los procesos de investigación para mostrar que eso es cierto, es lo que se estaría empezando a aprender y por eso hablo de retroceder.

Si se dan cuenta nada más puse 40 años, porque es desde que estamos como Programa de Educación Ambiental en la UNED, solo me estoy refiriendo al trabajo que ha hecho la Universidad donde siempre ha trabajado en formación de docentes precisamente para eso, ya hasta en eso hemos trabajado con ellos en lo que es el tema transversal.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Coincido mucho con usted en lo del tema de las campañas. De verdad que la ciudad cambió radicalmente y la limpieza era otra.

VERNOR MUÑOZ: Muchas gracias, doña Lidia por su participación y visita.

Creo que este tema tiene al menos tres niveles para discutir. Uno es el nivel temático y me parece que hay una sola voz al considerar que las cuestiones ambientales son absolutamente fundamentales.

Me parece que todas las personas que estamos aquí concordamos con eso y con la necesidad de que haya un abordaje en el sistema educativo formal, agregaría que haya un abordaje en sistemas de educación abierto y no formal, porque supongo que gran parte del problema no está en los niños y niñas, sino más bien

en las personas adultas que requerirían de algún tipo de educación efectiva. El nivel temático es un nivel que creo que hay unanimidad, me atrevería a sospechar que así es.

Segundo, el tema de abordaje curricular. Hay una preocupación en el Ministerio de Educación Pública acerca de esas tendencias de abarrotar el curriculum y creo que es absolutamente válida y a la vez, hay una preocupación grande también de continuar poniendo énfasis en ciertas asignaturas de carácter instrumental, dejando fuera temas que son importantes y que no han tenido un abordaje adecuado, entre ellos la educación ambiental, pero también la educación sexual, educación para la ciudadanía, filosofía, etc. Hay un tema de carácter curricular interesante sobre el cual podríamos discutir eventualmente.

Tercero, hay un nivel de carácter más procedimental y creo que en el dictamen de don Celín de la Oficina Jurídica lo indica perfectamente, se refiere al hecho de que es el Consejo Superior de Educación el encargado de autorizar y aprobar los planes y programas de estudio, de manera tal, que un proyecto de Ley que no tome en cuenta esto eventualmente tendría roces de inconstitucionalidad.

Estaría de acuerdo en que este Consejo se manifieste acerca de la necesidad de que haya un abordaje de la educación ambiental en el sistema educativo, porque no tenemos la potestad para definir de qué manera tiene que hacerse, porque este es un asunto que le compete al Consejo Superior de Educación.

RODRIGO ARIAS: Buenas tardes, doña Lidia. Aproximadamente, en la misma dirección de los compañeros.

En primer lugar, partiendo del proyecto de Ley que son cuatro artículos. Los dos primeros son muy obvios acerca de que la educación ambiental es de interés nacional y luego se pasa a definirla.

El tercero creo es muy ambiguo, porque indica:

“Artículo 3- El Consejo Superior de Educación incluirá la educación ambiental como materia obligatoria en la Educación Preescolar, General Básica y Educación Diversificada.”

No sé a qué se refiere con materia, partiendo de la diferenciación que usted indicó hace un rato.

¿Si mediante una ley se puede incursionar en un tema que constitucionalmente le pertenece al Consejo Superior de Educación? Ahí tengo esa gran duda, retomando lo que la Oficina Jurídica también nos dice al respecto y que ustedes lo retoman al final del dictamen que envían al Consejo Universitario.

Qué hacer en estas circunstancias, propondría que veamos como un híbrido entre lo que dice la Oficina Jurídica y el Centro de Gestión Ambiental, en el sentido de

que no podemos retroceder en materia de educación ambiental, tenemos que seguir avanzando.

Creo que sí hay un cambio significativo de cuando uno crecía a hoy, en cuanto a la conciencia que tienen las personas en relación con el ambiente, pero no es suficiente y hay que profundizar más, cualquier iniciativa tendría que buscar profundizar en las acciones que se desarrollen para hacer más efectiva esa transversalización de la educación ambiental en todos los procesos educativos, desde preescolar hasta universitario inclusive, obviamente van a meter en una ley al tema universitario, pero todos debemos de retomarlo de una o de otra manera.

Es una materia propia del Consejo Superior de Educación y que ya existe como ustedes lo dicen ahí en el tema de valores como eje transversal del desarrollo ambiental sostenible, como una derivación del eje de valores que es el eje transversal por excelencia. Desde ese punto de vista, creo que perfectamente podemos hacer un pronunciamiento del Consejo Universitario orientado a resaltar la importancia de la educación ambiental tal y como se ha venido dando de manera transversal en todos los niveles del sistema educativo, a lo largo de todas las asignaturas y no en una en particular.

Si se quiere concentrar en una sola asignatura es un retroceso en un campo en el que el país ha avanzado significativamente a lo largo de las décadas. Luego, indicar también que este proyecto de Ley tiene eventualmente roces constitucionales por meterse en un tema propio del Consejo Superior de Educación.

Creo que aquí no tendríamos que entrar a decir que si choca o no con la autonomía, sino más bien irnos al fondo del proyecto para decirle a los diputados que no creemos conveniente este proyecto por las razones anteriores. Luego, al margen me extraña que sea la Comisión de Económicos la que tramita este proyecto en la Asamblea Legislativa, pero eso es nada más una observación al margen.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Un día me llegó de la Comisión de Sociales para ver un tema del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Hay una propuesta de don Rodrigo para realizar un híbrido entre las dos cosas. Don Celín, si usted nos puede orientar para ver si podemos sacar un acuerdo.

CELÍN ARCE: Cabe reiterar que el proyecto es muy escueto, como lo decía don Rodrigo.

El artículo primero indica lo siguiente:

“Artículo 1- Declárese de interés público la educación ambiental en los centros educativos de Educación Preescolar, General Básica y Educación Diversificada.”

El artículo segundo indica lo siguiente:

“Artículo 2- La educación ambiental, para efectos de esta ley, se entenderá como un proceso permanente en el cual las personas estudiantes y las comunidades adquieren conciencia de su medio y aprenden los conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia y también la determinación que les capacite para actuar, individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros de su comunidad, de su región y de su país.”

El artículo tercero indica lo siguiente:

“Artículo 3- El Consejo Superior de Educación incluirá la educación ambiental como materia obligatoria en la Educación Preescolar, General Básica y Educación Diversificada.”

Ahí lo que genera duda es si efectivamente en materia obligatoria se debe entender como una asignatura o si es como un tema o materia que obligatoriamente debe estar en la educación preescolar, general básica y educación diversificada.

El artículo cuarto indica lo siguiente:

“Artículo 4- Corresponderá al Consejo Superior de Educación tomar las medidas necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en esta ley, así como incorporar los mecanismos idóneos para la respectiva propuesta curricular y la evaluación académica de esta materia por parte del Ministerio de Educación Pública.”

Se debe implementar en un plazo no mayor de un año a partir de la publicación de la reforma de la presente Ley.

Creo que sí se simpatiza con el espíritu del proyecto, tiene que haber educación ambiental en este país, cómo se implementa es lo que genera duda.

Sí tiene que haber educación ambiental, sí simpatizamos con que se incorpore en el sistema educativo en general, es materia del Consejo Superior de Educación definir la forma en que se incorporará y no es mediante una ley, si esta ley no existe el Consejo tiene competencia y de hecho en este momento existe educación ambiental como eje transversal en los programas de estudio.

Decir expresamente que no se aceptaría que se incorpore como una asignatura propiamente dicha en el sistema educativo, esa es la función primordial.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguna otra observación, doña Lidia?

LIDIA HERNÁNDEZ: Había marcado que el Consejo Superior de Educación desde el 2003 ya lanzó el documento de transversalidad en el curriculum costarricense,

ya está e incluso hay una Comisión Nacional de Transversalidad en el Ministerio, ya está en operación desde el 2014. Entonces, es ahí donde uno dice: -otra vez, con materia-, es todo lo que había pensado antes de cómo abordar este dictamen, incluso, me había puesto a pensar en todo lo que hemos hecho en el sector universitario, pero cuando me volví a encontrar esto decía: -no, centrémonos en el Ministerio de Educación nada más en primaria y secundaria y en lo que ellos ya tienen-, ya ellos tienen el marco legal para eso, están funcionando desde hace rato.

Aunque pareciera que sobra, pudiera reafirmarse que aunque está dentro del marco legal que tiene el Consejo Superior de Educación, que se mantenga como tal y que más bien viéndolo desde el punto de vista constructivo, o sea, que esa iniciativa que hay sea para reforzar la incorporación de los ejes transversales, que no se está en contra de eso sino más bien de potenciar esa estrategia que ya se está usando en nuestro sistema de educación.

Es para nada más para indicarles adicionalmente, que ustedes saben que en Consejo Nacional de Rectores, la Comisión de Educación Ambiental tiene 23 años de estar trabajando y nos hemos dedicado a hacer investigación, entonces, por eso es que hablamos de estrategia, por eso es lo del eje transversal, porque hemos probado las estrategias que permiten cambios hablando de la preocupación de don Luis Guillermo.

Además, ya hemos estado trabajando con indicadores para medir cuánto hemos avanzado, porque se hacen muchas acciones y no vemos este cambio, esto va en una línea de investigación que tenemos hace un buen rato. Terminamos el año pasado un proyecto de investigación de indicadores educativos para campo sostenibles, porque lo estamos tomando en el caso de nuestras universidades, estamos abordando el eje transversal como una dimensión ambiental que abarca todo el curriculum.

Estamos pronto a presentarlo a los vicerrectores de investigación para devolver los datos de esta investigación y el proyecto nuevo que da seguimiento a esto, porque ya estamos enfocados hacia campos sostenibles incorporando la dimensión ambiental.

En lo que he participado con planificación en el Plan de Desarrollo Institucional estaba el eje ambiente y la idea es que se vea como dimensión ambiental para ir alineando esos esfuerzos que se están haciendo y que nos permita ver en este caso como universidad cuánto hemos avanzado en la incorporación de la dimensión ambiental.

Entonces está tanto a nivel curricular en los planes de estudio, las carreras de la Universidad que han incorporado el eje ambiente y también proyectos de investigación, extensión y también en la parte administrativa.

Estamos trabajando en esa línea para poder medir cuánto hemos avanzado y para poder enfocar más las acciones hacia tener un mayor impacto en lo que hacemos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muchas gracias a doña Lidia.

Al ser las 3:00 p.m. se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario la señora Lidia Hernández del Centro de Educación Ambiental.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se podría plantear el acuerdo y tal vez don Celín nos colabora para contemplar en los diferentes aspectos en que hay consenso.

CELÍN ARCE: Lo primero es remitir los dos dictámenes que no son excluyentes, sino complementarios.

El acuerdo sería que el Consejo Universitario simpatiza con el espíritu y la intención del proyecto, luego que el Consejo no acepta que la educación ambiental se incorpore como una asignatura propiamente dicha puesto que es una materia que hoy se viene tratando en forma transversal en los diferentes programas de estudio.

El tercero sería que es competencia del Consejo Superior de Educación definir lo que es procedente técnico curricular sobre el particular.

El cuarto sería remitir los dos dictámenes para efectos de información de la comisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Los dictámenes sería como primer punto del acuerdo. Los considerandos serían el informe de la Oficina Jurídica, el informe del CEA y la visita de doña Lidia Hernández.

Si están de acuerdo se aprueba la propuesta.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio O.J.410-2017 del 26 de setiembre del 2017 (REF. CU-658-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al**

proyecto de Ley REFORMA DE LA LEY PROTECCION AMBIENTAL COMO TEMA EN EDUCACION PRIMARIA Y MEDIA, PARA INSTITUIR COMO MATERIA OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, GENERAL BASICA Y DIVERSIFICADA, Expediente No. 20 451 que se transcribe a continuación:

Procedo a emitir criterio sobre el PROYECTO DE LEY REFORMA DE LA LEY PROTECCIÓN AMBIENTAL COMO TEMA EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y MEDIA, LEY N.º 7235, DE 14 DE MAYO DE 1991, PARA INSTITUIR COMO MATERIA OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, GENERAL BÁSICA Y LA EDUCACIÓN DIVERSIFICADA, expediente No. 20.451.

Literalmente el proyecto estipula:

“ARTÍCULO ÚNICO- Se modifica integralmente la Ley Protección Ambiental, como tema en educación primaria y media, Ley N.º 7235, de 14 de mayo de 1991, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

LEY PARA INSTITUIR COMO MATERIA OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, GENERAL BÁSICA Y DIVERSIFICADA

Artículo 1- Declárese de interés público la educación ambiental en los centros educativos de Educación Preescolar, General Básica y Educación Diversificada.

Artículo 2- La educación ambiental, para efectos de esta ley, se entenderá como un proceso permanente en el cual las personas estudiantes y las comunidades adquieren conciencia de su medio y aprenden los conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia y también la determinación que les capacite para actuar, individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros de su comunidad, de su región y de su país.

Artículo 3- El Consejo Superior de Educación incluirá la educación ambiental como materia obligatoria en la Educación Preescolar, General Básica y Educación Diversificada.

Artículo 4- Corresponderá al Consejo Superior de Educación tomar las medidas necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en esta ley, así como incorporar los mecanismos idóneos para la respectiva propuesta curricular y la evaluación académica de esta materia por parte del Ministerio de Educación Pública.

TRANSITORIO I

El Ministerio de Educación Pública aplicará e implementará en todos los centros educativos del país la educación ambiental en un plazo no mayor a un año a partir de la publicación de la presente reforma a ley.

TRANSITORIO II

En un plazo no mayor a los seis meses posteriores a la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Pública deberá diseñar y aprobar la estrategia nacional de capacitación y formación docente. Rige a partir de la publicación”.

De la exposición de motivos extraemos lo siguiente:

“Por lo tanto, esta reforma a ley actual garantiza que se incluya la educación ambiental como materia obligatoria en la educación pública. Con ello, se busca que desde el sistema educativo formal se inicie un proceso de educación integral que permita generar conciencia y educación desde tempranas edades, con la finalidad de que las personas a lo largo de su vida, a través de un proceso educativo formal entiendan, incidan y se involucren en cuidar y proteger el medio ambiente, garantizándose y cumpliéndose el mandato y derecho constitucional a un ambiente ecológicamente equilibrado.

Además, se garantiza un proceso de educación ambiental para la vida promovido desde el aparato estatal, donde se genere un proceso de concientización colectiva en la población, modificándose y fomentándose nuevas formas de vinculación con el medio ambiente, potenciando la incidencia de acciones afirmativas desde tempranas edades para su protección presente y futura”.

SOBRE EL FONDO DEL PROYECTO DE LEY

No cabe duda del noble fin de introducir la educación ambiental en el sistema educativo.

No obstante, debe ser consultado obligatoriamente el Consejo Superior de Educación órgano creado en el artículo 81 de la Constitución que dice:

“Artículo 81- La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo”.

El artículo 9 de la Ley No. 1362 del 08/10/1951 Creación del Consejo Superior de Educación Pública estipula que:

“Artículo 9.- Los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias del Consejo establecido por la Constitución y las leyes, le deberán ser consultados antes de su aprobación”.

A pesar de que se consulte a dicho Consejo, la aprobación de dicho proyecto en ley, sería de dudosa constitucionalidad, al imponerle al mismo la tarea de introducir temas en los planes de estudio en tanto que le corresponde exclusivamente dirigir la enseñanza oficial y aprobar los planes y programas de estudio.

La citada Ley 1362 agrega que:

“Artículo 8.- El Consejo deberá aprobar:

- a) Los planes de desarrollo de la educación pública.*
- b) Los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios, y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.*

c) Los reglamentos, planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema.

d) Los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum y cualquier otro factor que pueda afectar la enseñanza en sus aspectos fundamentales.

e) El sistema de promoción y graduación.

f) Las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que no sean de la competencia de las universidades.

g) Los lineamientos generales del currículum y las políticas aplicables a la educación postsecundaria no universitaria, así como la aprobación del funcionamiento de cada institución de este tipo, todo con base en las recomendaciones técnicas.

h) La política de infraestructura educativa.

i) Los planes para la preparación, el perfeccionamiento y el estímulo del personal docente.

j) Cualquier otro asunto que le sometan el ministro de Educación o por lo menos tres de sus miembros, dentro de la materia de su competencia”.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Ésta Oficina recomienda que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que simpatiza sobre el fondo e intención del proyecto, pero que debe valorar la constitucionalidad del mismo, ya que el legislador estaría interfiriendo con la competencia del Consejo Superior de Educación al estar co-dirigiendo la enseñanza oficial.

- 2. El oficio CEA-024-17 del 10 de octubre del 2017, (REF. CU-696-2017), suscrito por la señora Lidia Mayela Hernández Rojas del Centro de Educación Ambiental, en el que emite criterio referente al citado proyecto de ley, el cual se transcribe a continuación:**

“En atención a la solicitud SCU-2017-283-B recibida el pasado 2 de octubre sobre proyecto de Ley Expediente N° 20.451 Reforma de la Ley Protección Ambiental como tema en educación primaria y media, para instituir como materia obligatoria la Educación Ambiental en la educación preescolar, general básica y diversificada, se plantean a continuación los siguientes considerandos:

1. La Educación Ambiental, como disciplina, se consolidó hace casi cuatro décadas.
2. La Educación Ambiental ha estado sometida a un proceso de evolución histórica, conceptual y metodológica, así como a la confrontación teórica-práctica, en busca de un enfoque educativo que permita el entendimiento de las relaciones ser

humano-entorno, para dar respuesta a la problemática ambiental desde diferentes ámbitos.

3. Desde una perspectiva sicopedagógica, la Educación Ambiental involucra un aprendizaje holístico, el cual aporta sensibilización, concienciación y conocimientos, para plantear soluciones viables, de acuerdo con el contexto y los espacios de socialización.
4. La Educación Ambiental trata de desarrollar competencias para la acción, formando no sólo para la acción individual sino también para la colectiva, especialmente en los procesos de planificación y de toma de decisiones, de búsqueda de alternativas y de mejora del entorno. En este sentido, es una estrategia que facilita el proceso de construcción de la cultura ambiental en la medida en que permite promover cambios significativos de comportamiento y resignificación de valores culturales, sociales, políticos, económicos y ambientales.
5. La Comisión Nacional de Transversalidad del Ministerio de Educación Pública desde el 2004 y desde la condición pedagógica de las competencias definió como competencias de la transversalidad “Aquellas que atraviesan e impregnan horizontal y verticalmente, todas las asignaturas del currículo y requieren para su desarrollo del aporte integrado y coordinado de las diferentes disciplinas de estudio, así como de una acción pedagógica conjunta” (Beatriz Castellanos, 2002). De esta manera, están presentes tanto en las programaciones anuales como a lo largo de todo el sistema educativo (<http://www.mep.go.cr/sites/default/files/descargas/programas-de-estudio/fisica.pdf>)
6. De acuerdo con los lineamientos emanados del Consejo Superior de Educación (SE 339-2003) de Costa Rica, en su documento **Transversalidad en el Currículo Costarricense: Relanzamiento de la Educación Costarricense**, el único eje transversal del currículo costarricense es el de valores. De esta manera, el abordaje sistemático de los Valores en el currículo nacional, pretende potenciar el desarrollo socio-afectivo y ético de los y las estudiantes, a partir de la posición humanista expresada en la Política Educativa y en la Ley Fundamental de Educación (<https://mep.janium.net/janium/Documentos/%209793.pdf>)
7. A partir del Eje transversal de los valores y de las obligaciones asumidas por el estado desde la legislación existente, en Costa Rica se han definido los siguientes Temas transversales: *Cultura Ambiental para el Desarrollo Sostenible, Educación Integral de la Sexualidad, Educación*

para la Salud y Vivencia de los Derechos Humanos para la Democracia y la Paz. Para cada uno de los temas transversales se han definido una serie de competencias por desarrollar en los y las estudiantes a lo largo de su período de formación educativa (<https://mep.janium.net/janium/Documentos/%209793.pdf>)

8. Para facilitarle a los educadores en servicio el abordaje del Eje transversal *Valores* y en específico el tema transversal *Cultura Ambiental para el Desarrollo Sostenible*, se han realizado diferentes esfuerzos de capacitación y producción de materiales como el ejecutado en del 2004 al 2007 por UNED, UNA, Iniciativa de la Carta de la Tierra y Museo de los Niños, con el apoyo del MEP y el MINAE y con el financiamiento de la Embajada de Japón, denominado *Educación para un estilo de vida sostenible con Carta de la Tierra*. Dicho material presenta una serie de temas con diferentes actividades para desarrollarlo en las asignaturas de Español, Inglés, Ciencias, Artes, Matemáticas y Estudios Sociales. Un ejemplar del material se adjunta a la presente.

De acuerdo con los considerandos plateados, proponer la Educación Ambiental como una materia, implica retroceder al menos cuarenta años y contraproducente ya que:

1. Educación Ambiental es una disciplina que cuenta con profesionales de nivel de licenciatura, maestría y doctorado. Educación Ambiental no es una materia.
2. Va en detrimento de los lineamientos emanados del Consejo Superior de Educación y de la Comisión Nacional de Transversalidad del MEP, en cuanto al desarrollo del eje y los temas transversales de tal manera que impregnan horizontal y verticalmente todas las asignaturas del currículo y desarrollo y aporte integrado y coordinado de las diferentes disciplinas de estudio, de manera que estén presentes tanto en las programaciones anuales como a lo largo de todo el sistema educativo.”
3. **La visita a esta sesión de la señora Lidia Hernández Rojas, funcionaria del CEA, quien brinda una explicación del criterio emitido por ese Centro.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger los dictámenes O.J.410-2017 de la Oficina Jurídica y CEA-024-17 del Centro de Educación Ambiental.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que el Consejo**

Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), simpatiza con el espíritu y la intención del proyecto de Ley REFORMA DE LA LEY PROTECCION AMBIENTAL COMO TEMA EN EDUCACION PRIMARIA Y MEDIA, PARA INSTITUIR COMO MATERIA OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, GENERAL BASICA Y DIVERSIFICADA, Expediente No. 20 451. No obstante, se hacen las siguientes observaciones:

- **No se acepta que la Educación Ambiental se incorpore como una materia propiamente dicha, puesto que es un tema que hoy día se viene tratando en forma transversal, en los diferentes programas de estudio.**
- **Es competencia del Consejo Superior de Educación definir lo que es procedente, desde el punto de vista técnico curricular.**

ACUERDO FIRME

3. **Nota de la defensora a.i. de los estudiantes, en la que eleva al Consejo Universitario la denuncia presentada por la estudiante de la carrera de Enseñanza del Francés, Laura Córdoba Morales del Centro Universitario de Cartago.**

Se conoce oficio DEFE-134-2017 del 23 de octubre del 2017 (REF. CU-722-2017), suscrito por la señora Sonia Vega Li, defensora a.i. de los estudiantes, en el que eleva al Consejo Universitario la denuncia presentada por la estudiante de la carrera de Enseñanza del Francés, Laura Córdoba Morales del Centro Universitario de Cartago.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La nota dice:

“Con la finalidad de continuar el curso a la denuncia presentada ante esta Defensoría de los Estudiantes por la estudiante Laura Córdoba Morales, portador del número de cédula 3-0423-0735 del centro universitario Cartago, misma que fuera conocida y resuelta en primera instancia por la cátedra, y posteriormente por la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y confirmada la resolución por parte de la Vicerrectoría Académica.

La estudiante Córdoba Morales, ante la negativa de las entidades arriba indicadas, solicita se eleve su caso ante el Consejo Universitario, por lo que se detallan a continuación los aspectos del caso analizado:

ANTECEDENTES

1. Se recibe correo electrónico de la estudiante exponiendo sus esfuerzos tanto personales como estudiantiles para llevar a cabo su carrera en la Enseñanza del Francés.
2. Expone situaciones y esfuerzos personales como su condición de madre soltera, único ingreso económico del hogar, jornada laboral de tiempo completo realización de horas adicionales a su jornada para poder intercambiarlas con su patrono posteriormente y de esta manera asistir a las tutorías y actividades presenciales de la carrera.
3. Que al inicio de la carrera contaba con un grupo de compañeros quienes desertaron o se rezagaron en el desarrollo del plan de estudios, quedando ella como única estudiante que está concluyendo el Plan de Estudios del nivel de Profesorado en la Carrera del Francés.
4. La estudiante ha mostrado compromiso con sus estudios universitarios, se ha mantenido activa durante el transcurso de su plan de estudios, ha mostrado alto interés por culminarlo y es una estudiante que ha superado los obstáculos y se ha adaptado perfectamente al modelo de educación a Distancia.
5. La estudiante recibe notificación de parte de la persona encargada de la carrera en la que se indica en fecha 29 de mayo:

“Por decisión de la Dirección de la ECSH y con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica, se me solicitó congelar el nivel de bachillerato por un año (hasta el III cuatrimestre 2018 se vuelve a ofertar) debido a que para este nivel y por este año, usted sería la única estudiante que ingresaría a ese nivel en el III cuatrimestre 2017.”

6. Ésta Defensoría emite nota a la cátedra correspondiente, mediante oficio DEFE-076-2017, con fecha 2 de junio 2017 y solicita a la Dirección de la Escuela, la revisión del caso, recibiendo respuesta mediante oficio E.C.S.H.297.2017 de fecha 12 de junio, donde se apoya la negativa a que la estudiante concluya sus estudios.
7. Esta Defensoría considera que la decisión que toma la Escuela, trunca los planes de vida de la estudiante. Así mismo la ata a la matrícula que otros estudiantes puedan realizar, generándole un estado de inseguridad jurídica, debido a que, la Universidad no le asegura que tendrá la cuota de estudiantes que solicita la Escuela para en el III cuatrimestre 2018 se le permita continuar con su plan de estudios.
8. Se recibe la solicitud de la estudiante para finalizar el proceso ante el Consejo Universitario, siendo la última instancia a la cual podemos recurrir a nivel interno, por cuanto la estudiante se encuentra dispuesta a llegar hasta las últimas consecuencias con la finalidad de que se le autorice la matrícula para el bachillerato en Enseñanza del Francés, precisamente por estar ya amoldada a nuestro modelo.
9. En los puntos de respuesta a la nota de la DEFE, la ECSH manifiesta que los grados de profesorado, diplomado, bachillerato y licenciatura, según lo indica CONARE en sus lineamientos, cada uno de ellos se ven como una carrera independiente, por lo que no consideran que se hayan violentado los derechos de la estudiante.
10. Acorde al punto anterior, la escuela considera que la estudiante no ha sido aún admitida a la carrera de bachillerato.

11. La ECSH manifiesta además, que la administración de la oferta de una carrera, va de la mano del cumplimiento de objetivos y metas a nivel institucional, así como a principios presupuestarios, no aceptando el sentir de la DEFE al manifestar que se está incumpliendo el “Principio del Servicio Público”, dado que éste no es irrestricto e ilimitado, por lo que se debe ajustar a los restantes principios que regulan el actuar de la administración, considerando por lo tanto que la información ubicada en la página web de la UNED “en ningún momento indica o expresa que su plan de estudios se verá afectado por la falta de matrícula de otros estudiantes”.
12. Se manifiesta además que la Vicerrectoría posee la facultad dentro de los límites legales de administrar las asignaturas y cursos de la mejor manera, según los fines de la institución.

OBJETO

SOBRE EL FONDO:

Quando un estudiante selecciona esta casa de estudios para formarse como profesional en determinado campo, lo hace con sueños e ilusiones de culminar su carrera y obtener el diploma que lo certifica ante la sociedad costarricense como experto en el campo.

Esta decisión de formar parte de la UNED, nos compromete como funcionarios a brindar el mejor servicio posible, debido a que no se selecciona una casa de estudios, sino que se realiza una decisión que marca y establece el rumbo de una vida con miras a lograr la movilidad social, fin y objetivo de las Universidades Públicas.

Como lo indica el Modelo Pedagógico de la UNED con respecto al estudiante y su conocimiento: “El adulto aprende mejor si persigue metas propias” y en este caso la meta de la estudiante es lograr el bachillerato universitario por el cual ha luchado en los últimos años, y se le está truncando con la decisión que se ha tomado. Continúa el texto “El establecimiento de los objetivos de aprendizaje deberá abandonar las tradicionales fórmulas academicistas, para convertirse en una invitación a que el estudiante revise, complete, integre y haga propios unos objetivos que se relacionen con sus expectativas de formación”. Quiere decir que perfectamente la estudiante debiera de estar preparada para asumir el rol con una guía por parte del Programa de Enseñanza del francés, dado que no cuenta con pares con los cuales compartir, estando de acuerdo en asumir este reto dado que es consciente de que estudia en una universidad a distancia y su proceso es totalmente individual.

Por lo anterior, como bien lo indica el Modelo Pedagógico en el apartado 3.1 El estudiante como centro del modelo: “...todos los elementos del modelo pedagógico se piensan para ponerlos a disposición de los estudiantes, de manera que ellos puedan gestionar su propio proceso de formación”. Nuevamente se confirma, que, si el programa le brinda los materiales didácticos, la estudiante sería capaz de regular su propio aprendizaje para que concluya sus estudios.

Ahora bien, la normativa nacional y universitaria así como la jurisprudencia nacional establecen:

Reglamento General Estudiantil en su artículo 4:

“f) Carrera: Conjunto de estudios planificados, conducentes a la obtención de un diploma o certificado, utilizado indistintamente para todo plan de formación que especifica sus propósitos, contenidos, secuencia temporal, actividades de enseñanza y aprendizaje y evaluación de resultados, cuya comprobación da derecho a la certificación de los conocimientos y competencias adquiridos, respaldada legalmente. Por lo tanto, es un proceso académico que realiza cada estudiante que conduce a la obtención de un título universitario ya sea en pregrado (Diplomado y Profesorado), de grado académico (Bachillerato Universitario y Licenciatura) o de posgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado).” El subrayado no es del original.

El proceso de llevar a cabo una carrera universitaria, lo estipula el Reglamento General Estudiantil indicando, que es un proceso ejecutado por cada estudiante y no un grupo de estudiantes. No se puede realizar una interpretación extensiva de la norma y sujetar el desarrollo de su plan de estudios bajo la premisa de la falta de estudiantes para brindar el servicio al que Laura tiene derecho por estar matriculada de forma regular, activa y comprometida. Dependerá de si sus compañeros la alcanzan o no en su plan de estudios, vulnerando así el principio de seguridad jurídica. Al respecto la Sala Constitucional ha indicado:

“...el Estado viene obligado a proveer un marco normativo para que el ciudadano sepa a qué atenerse en sus relaciones con la administración. Así, la seguridad jurídica en sentido estricto, no precisa tener un determinado contenido, sino que bastará con la existencia de un conjunto de disposiciones que fijen consecuencias jurídicas.” Sentencia 10375-11 El subrayado no es del original.

Continuamos con el tema de las carreras, consultada nuestra Oficina de Registro y Administración Estudiantil, se nos indica que:

“La UNED trabaja según la Nomenclatura de Grados y Títulos, pero si tenemos una situación registral cuando un pregrado es la base para dos énfasis, entonces la continuación se asume como un cambio de carrera por la necesidad de registrar que ahora está en un énfasis.”

Esta situación no es la que vive la estudiante con la carrera que cursa, no obstante se considera de importancia mencionarlo, por cuanto lo que se oferta en la UNED es la Enseñanza del Francés, con los niveles de profesorado, bachillerato y licenciatura. Estos niveles no son considerados carreras como tales, a no ser que exista un tronco común y la estudiante considere irse por alguna

de las especialidades, rechazando el hecho que expone Escuela, donde manifiesta que el profesorado obtenido por la estudiante “es una carrera por si sola”, siendo el bachillerato y la licenciatura carreras independientes.

Volviendo a nuestro Reglamento General Estudiantil, se establece en su artículo 13, lo siguiente:

“Cada estudiante podrá matricular aquella asignatura con requisito (os) una vez cumplidos. En el caso de las carreras que ofrecen pregrados (Diplomado, Profesorado) o más de un nivel de grado académico (Bachillerato Universitario y Licenciatura) no podrá matricular asignaturas de un grado superior, sin haber aprobado todos los créditos del grado académico precedente. La persona encargada de la carrera podrá autorizar, por vía de excepción, previa solicitud por escrito durante el plazo establecido, la matrícula de asignatura de un nivel académico superior cuando a cada estudiante le falten un máximo de dos asignaturas para concluir el pregrado o grado respectivo...”

Nuestro Reglamento General Estudiantil utiliza los conceptos “grado o nivel académico” Nunca de carreras independientes una de otra. En este caso, la estudiante culminó totalmente el plan de estudios a nivel de **profesorado**, y ella desea continuar su bachillerato, y es donde el Programa y la Escuela de Ciencias Sociales manifiesta mediante nota de fecha 27 de junio, que no es posible, por cuanto el nivel de diplomado, bachillerato y licenciatura, son consideradas carreras independientes.

Entre otros aspectos tenemos, que la Universidad podrá suspender o anular la matrícula en todos aquellos casos en que se compruebe una irregularidad administrativa, procedimental y académica del estudiante o cualquier otra situación legal que lo amerite. Este argumento podría permitir que no se acepte a la estudiante matricular el siguiente nivel, pero se debe aclarar de manera concreta.

La Ley 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor en su artículo 32 expresa:

“Artículo 32°.- Derechos del consumidor.

Sin perjuicio de lo establecido en tratados, convenciones internacionales de las que Costa Rica sea parte, legislación interna ordinaria, reglamentos, principios generales de derecho, usos y costumbres, son derechos fundamentales e irrenunciables del consumidor, los siguientes...:

c) El acceso a una información, veraz y oportuna, sobre los diferentes bienes y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio...

d) La educación y la divulgación sobre el consumo adecuado de bienes o servicios, que aseguren la libertad de escogencia y la igualdad en la contratación.” El subrayado no es del original.

La información que se hace llegar a la estudiante por medio de la página web en ningún momento le indica o expresa que su plan de estudios se verá afectado por la falta de matrícula de otros estudiantes, poniendo su esfuerzo y dedicación académica, en manos de terceros que pueden pasar o no las asignaturas.

La Sala Constitucional ha emitido los siguientes votos sobre los principios generales de progresividad y de servicios públicos:

Principio de progresividad:

“Una decisión o política pública puede considerarse regresiva cuando sus resultados desmejoran, en comparación con los resultados de un punto de partida anterior que ha sido escogido como parámetro y en el campo de las normas jurídicas, si al comparar una nueva norma, se suprimen, limitan o restringen derechos anteriormente existentes” Sentencia 11088-13 El resaltado no es del original.

Principio de los servicios públicos:

“...deben ser continuos, regulares, uniformes y generales si el sujeto prestador no tiene la obligación de prestarlo. La administración pública prestadora del servicio público no puede escoger su clientela o usuarios, debe brindárselo a cualquiera que se lo requiera.” Sentencia 5995-12 El subrayado no es del original.

Las decisiones administrativas no pueden generar perjuicio a las personas que se encuentran en una relación de desventaja como lo son los estudiantes, las decisiones de la administración deben ser de carácter progresivo, a favor, nunca en contra de los intereses de la población estudiantil.

En este caso se le estaría suspendiendo su posibilidad de matrícula por el plazo de un año calendario esperando al resto de sus compañeros que podrían eventualmente atrasarse. Generando perjuicio en el plan de vida que llevaba marcado.

También preocupa a esta Defensoría el hecho de que ingresen estudiantes a una carrera de la Universidad y deserten en el sistema ¿qué sucedió con estos estudiantes? Se conocen las causas de esa deserción? .Existe algún mecanismo de seguimiento para los estudiantes que han desertado?. Que ocurrirá con los pocos estudiantes que vienen atrás?. Si desertan los estudiantes que vienen atrás, que pasará con Laura. No podrá graduarse?

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Carta de denuncia
- Plan de estudios de la Enseñanza de Francés.

- Impresiones de pantalla de la página web de Enseñanza del Francés.
- Respuesta de la E.C.S.H
- Respuesta de la Vicerrectoría Académica

SE SOLICITA

Que el Consejo Universitario, máximo órgano rector de esta Universidad, analice la petición de la estudiante, según los argumentos planteados por ésta Defensoría, a petición de la estudiante.

Si se tiene pensado cerrar la carrera por los costos que implica para la universidad mantener a una sola estudiante, es totalmente entendible, pero se debe comunicar a la estudiante de forma inmediata.

Que se consulte al Programa de Enseñanza del Francés, si la carrera se cerrará, pues de ser así, la estudiante saldría beneficiada, por cuanto la UNED deberá brindarle el servicio de un Plan terminal, según lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión 1134-1995 de fecha 22 de marzo, artículo IV, inciso 5).

La Escuela está aplicando una suspensión de la carrera por un año, es necesario que este Consejo se pronuncie sobre un plan de contingencia para los estudiantes que se encuentran activos en la carrera.

Que de ser necesario, se brinde audiencia a esta Defensoría para exponer el caso de la Srta. Laura Córdoba, o bien se le llame a entrevista para entender mejor su problemática.

La persona asignada para el seguimiento del caso es Sonia Vega Li, Defensora de los Estudiantes a.i. quien atiende el número telefónico 2527-2665 y el correo electrónico svega@uned.ac.cr.”

Lo que se pretende es atender la preocupación de la estudiante que por ser una sola estudiante a nivel de bachillerato no se le quiere dar.

Según la normativa le da potestades a la Vicerrectoría Académica para decidir en estos casos, y así lo hizo, favoreciendo lo que decía la Escuela.

De manera que someto a discusión este asunto.

SAYLEN AUSLIN: Buenas tardes. Este caso lo conversamos hace un tiempo con doña Graciela Núñez, la directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, porque había molestia en algunos representantes ante el Consejo de Escuela, por este mismo motivo y que se estaba analizando en el Consejo de Escuela el cierre de la Carrera de Enseñanza del Francés.

Entonces conversamos con ella para saber la razón de por qué iban a cerrar la carrera y ella nos comentó que así se llama el proceso, no es que la carrera la

vayan a cerrar, sino que el proceso para analizar y refrescar las mallas curriculares y ver si tienen pertinencia o no, se llama cierre de carrera.

El asunto ahora con la estudiante es que no se le iba a ofertar porque en este proceso de evaluación de la carrera, entonces queda suspendido por un año la oferta. El asunto es que a la estudiante no se le informó con antelación que ese proceso se iba a dar.

Lo que justifica la Escuela es que no ha hecho solicitud de ingreso al bachillerato; sin embargo, aunque no haya hecho solicitud de ingreso ella necesita cursar las materias de bachillerato y la carrera va a estar suspendida por un año. Eso es lo que alega el estudiante, que ella necesita continuar con sus estudios, pero es la única que va a cursar las materias y en el proceso que la carrera está siendo evaluada se congela.

Lo que noto como mayor problema es que a ella no se le haya avisado que ese proceso se iba a dar y lo que se le avisó es que no se va a ofertar más las materias y esa es la molestia de la estudiante, de que tiene que continuar con su carrera; sin embargo, no se le va a ofertar por ser la única estudiante.

También de la Escuela le indican que tienen que esperar a que los otros estudiantes que vienen detrás de ella la alcancen y que haya una cohorte más numerosa. Según la nota de la Defensoría de los Estudiantes, no se le avisó de este cierre de carrera y esa es la molestia de la estudiante.

NORA GONZÁLEZ: Me preocupan varias cosas. En primer lugar el tema procesal. Hasta dónde podemos ver el fondo de una situación en la cual una estudiante alega que se le ha violentado un derecho a educarse, si todavía está en la administración el proceso que ella debe instruir.

No es que no esté de acuerdo con el reclamo que haga la estudiante y que en la medida en que nosotros podamos resolverlo, me parece bien que se hiciera. Pero creo importante llevar el procedimiento correspondiente porque si a ella se le ha violentado algún derecho, ella debió hacer el reclamo y nosotros debemos ser la última instancia en ese proceso.

Por otro lado, me parece muy bien que la Defensoría nos planté este problema, que lo eleven a partir de la competencia y funciones que ellos tienen.

Me parece que es un buen momento para que se valoren las funciones que se les ha dado a la Defensoría, porque esa instancia no tiene un alcance más allá de identificar una situación problemática y de remitirla a la instancia que eventualmente está violentando un derecho a un estudiante para que esta instancia que, generalmente son las Escuelas, le resuelva la situación que ellos identificaron como problemática.

Si mal no recuerdo, la Defensoría no tiene potestades más allá que esa y me

parece bien que hayan elevado esta situación al Consejo Universitario como una denuncia de un caso puntual, porque es su función.

Me preocupa el tema procesal de la estudiante y en la nota que remiten de la Defensoría no me queda claro, porque la estudiante eleva la problemática a la Defensoría y esa instancia llega hasta donde sus competencias le permiten, pero eso no implica que la estudiante haya agotado todos los procesos y haya hecho el camino que deba recorrer para poder llegar a esta instancia y resolver, esa es mi preocupación.

CAROLINA AMERLING: Según el procedimiento, para el cierre de un programa y viendo la nota de doña Sonia, ya pasó por la Vicerrectoría Académica, pero en el último punto sería que la oferta del programa se cerrará y se ofrecerá a los estudiantes matriculados por tres años más, comunicándolo a cada uno de ellos mediante correo certificado. Ese es el último punto del procedimiento. Me extraña que a la estudiante no se le haya avisado o no se siga esta normativa.

El problema es para los estudiantes matriculados y si es solo uno, se aplica lo mismo. Supuestamente el vicerrector Académico lo eleva al CONVIACA y ahí se avala si se cierra la carrera o no.

RODRIGO ARIAS: En este caso creo que hay muchos elementos ambiguos en la nota, cito algunos.

Menciona que tiene que hacer empadronamiento a nivel de bachillerato, de la información que tenemos de la Carrera de la Enseñanza del Francés dice que hay tres niveles, no lo pone como tres carreras diferentes, sino como una sola carrera, articulada de profesorado, bachillerato y licenciatura. Eso me crea dudas.

Por otro lado, me parece que a la estudiante no se le ha dado información clara de cuál es su verdadera situación, por eso acude a la Defensoría de los Estudiantes.

De igual manera creo que es totalmente ambiguo decir que se espere un año a ver qué pasa.

Me parece que de muchas formas nos estamos burlando del derecho de educación que ella tiene como estudiante de esta universidad y nosotros tenemos una responsabilidad con los estudiantes de cumplir con las expectativas de ellos cuando se incorporan a una carrera como esta.

Aparte de ello, considero que si es una estudiante dentro de un grupo que ha logrado llegar hasta este nivel, es porque ha demostrado más esfuerzo, capacidad y compromiso y que la Universidad tiene que saber valorar para seguirle apoyando.

La forma de apoyarla no es irnos a una rigidez extrema de decir que esto es el esquema tradicional de la Universidad, puede haber respuestas individualizadas para atender la necesidad de formación que ella tiene para cumplir con los cursos que le faltan en la carrera.

Me parece que debemos ser flexibles, creativos y buscar una respuesta adecuada; o bien, entrar en el proceso de que la carrera se cierra y por tres años tener la oferta académica como corresponde, con los ciclos tradicionales, pero se podría dar una respuesta muy personalizada si eso fuera la posibilidad para que ella pueda concluir los estudios dentro de la Universidad, y es algo que uno intuye de la nota que remite la Defensoría.

En última instancia, creo que como Consejo Universitario tenemos que hacer valer el derecho a la educación que tiene ella como estudiante de esta universidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La preocupación que tengo es más que todo procesal.

La nota de la Vicerrectoría Académica dice:

“Para: Licda. Sonia Vega Li
Jefa Defensoría de los Estudiantes
Sra. Laura Córdoba Morales
Estudiante

DE: Dra. Katya Calderón
Vicerrectora Académica

ASUNTO: Caso estudiante- Laura Córdoba Morales
FECHA: 25 de agosto del 2017
VA 640-17

Mediante correo electrónico con fecha 17 de julio se recibe el oficio DEFE-076-2017 del 22 de junio del año en curso, emitido por la Defensoría de los Estudiantes donde se tramita la queja de la estudiante Laura Córdoba Morales, portada de la cédula de identidad número 3-423-735, quien siente que sus derechos vulnerados en razón de la decisión de la Universidad de no ofertar las asignaturas de bachillerato en la Enseñanza del Francés hasta el primer cuatrimestre del 2018.

Por otra parte, la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades en dicho oficio ECSH.297-2017 del 27 de junio contestó la solicitud de reconsideración formulada por la Defensoría en los siguientes términos:

Basado en la definición de “carrera” y “grado” contemplada en el Reglamento General Estudiantil (artículo 4, inciso f) y artículo 2, inciso d) respectivamente), así como la conceptualización de “nueva carrera” que hace

el Consejo de Rectores en los Lineamientos vigentes, permiten concluir que todo plan de estudios cuyo cumplimiento otorgue el derecho al estudiante de adquirir un diploma con el grado universitario asociado, es por sí sola una carrera. En el caso de la estudiante Córdoba Morales, se le garantizó finalizar su carrera de Diplomado en la Enseñanza del Francés, encontrando restricciones para el ingreso a una nueva carrera, entendiéndose Bachillerato en la Enseñanza del Francés, por lo que no existe la violación alegada de la continuidad del servicio.

El dictamen de la Dirección de la Escuela, se deja claro que la situación de marras se refiere a una limitación a la oferta académica de una carrera en la que aún no ha sido admitida la estudiante, lo que implica que la alumna aún no posee el derecho consolidado.

Igualmente el informe deja claro que la limitación de la oferta académica por parte de la Vicerrectoría Académica es una medida posible dentro de nuestra normativa y además justificable, frente a los cambios que van a sufrir las carreras de enseñanza del francés.

En razón de lo anterior, esta dependencia no encuentra argumentos para variar lo dicho por la escuela, por el contrario comparte la posición esgrimida por dicha dependencia académica.”

Le están pidiendo que se espere al primer cuatrimestre del 2018. El argumento que usa la Vicerrectoría Académica es que la definición que se hace en CONARE es que diplomado, bachillerato y licenciatura son carreras diferentes. Al ser diferentes y lo que ella ha estado optando es por el bachillerato, pero al ser diferentes el bachillerato lo ven como una carrera diferente con esa definición.

Bajo esa consideración es que no ha sido admitida por una definición que se tiene en CONARE.

No sé hasta dónde seguir discutiendo o si lo que se debería indicar a la Vicerrectoría Académica es que garantice que se cumpla con lo que se le dijo a la estudiante que es a partir del primer cuatrimestre del 2018.

La Universidad dice no ofertar las asignaturas de bachillerato en la Carrera de la Enseñanza del Francés hasta el primer cuatrimestre del 2018, así lo señala la Vicerrectoría Académica.

La nota de la Vicerrectoría Académica le ofrece a la estudiante, porque la nota está dirigida a la estudiante, que la carrera se puede ofertar hasta el primer cuatrimestre del 2018 tiene que cumplirle a la estudiante.

Aquí está el oficio, el acuerdo iría orientado en ese sentido, digamos que hemos recibido los oficios, hay que indicar todos los oficios que están aquí para que quede muy claro y ponemos textualmente lo que dice el primer párrafo del oficio de doña Katya Calderón, entonces sería informarle a la Defensoría, con copia a

doña Katya, que existe un compromiso de la Vicerrectoría Académica de ofertar a partir del primer cuatrimestre del 2018, nada más. Sería a los tres, también a la estudiante, y se le insta a la estudiante a estar atenta.

Entonces quienes estén de acuerdo, lo manifestamos de esa manera por favor, y en firme, gracias.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio DEFE-134-2017 del 23 de octubre del 2017 (REF. CU-722-2017), suscrito por la señora Sonia Vega Li, defensora a.i. de los Estudiantes, en el que eleva al Consejo Universitario la denuncia presentada por la estudiante de la carrera de Enseñanza del Francés, Laura Córdoba Morales, del Centro Universitario de Cartago.**
2. **La Defensoría de los Estudiantes adjunta las siguientes notas:**
 - ✓ **Carta de denuncia de la estudiante Laura Vanessa Córdoba Morales.**
 - ✓ **Oficio E.C.S.H.297.2017 del 27 de junio del 2017, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.**
 - ✓ **Oficio VA 640-17 del 25 de agosto del 2017, de la Vicerrectoría Académica.**
3. **El correo electrónico enviado el 24 de octubre del 2017 (REF. CU-730-2017), por la estudiante Laura Córdoba Morales, en el que indica lo siguiente: “Quisiera aclarar con respecto al documento que el bachillerato no lo ofertarán hasta el primer cuatrimestre del 2018 como dice ahí, según el correo que yo recibí por parte de la ECSH, el bachillerato está cerrado hasta el tercer cuatrimestre del 2018”.**
4. **La Vicerrectoría Académica, en su oficio VA-640-17, indica en el primer párrafo: “Mediante correo electrónico con fecha 17 de julio se recibe el oficio DEFE-076-2017 del 12 de junio del año en curso, emitido por la Defensoría de los Estudiantes donde se tramita la queja de la estudiante Laura Córdoba Morales, portadora de la cédula de identidad número 3-423-735, quien siente sus derechos vulnerados en razón de la decisión de la Universidad de no ofertar las asignaturas de**

bachillerato en la Enseñanza del Francés hasta el primer cuatrimestre del 2018”.

SE ACUERDA:

- 1. Informar a la Defensoría de los Estudiantes que existe un compromiso de la Vicerrectoría Académica de ofertar las asignaturas del Bachillerato en la Enseñanza del Francés a partir del primer cuatrimestre del 2018.**
- 2. Instar a la estudiante Laura Córdoba Morales a realizar su matrícula en el primer cuatrimestre del 2018.**

ACUERDO FIRME

- 4. Solicitud verbal del señor rector para realizar el nombramiento interino de la señora Sonia María Vega Li como defensora de los estudiantes.**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Don Rodrigo, la vez pasada les había explicado a los compañeros de un cambio que hay en el formato de nombramientos, por interpretación a una solicitud que hizo doña Rosa, que avaló don Celín, es de que el reglamento de concursos establece que no pueden existir nombramientos mayores a seis meses, nosotros veníamos nombrando jefes con prórroga, entonces ya no se interpreta que no de haber prórrogas, sino que tiene que ser cada vez un nombramiento y por Estatuto Orgánico tiene que ser secreto.

Se procede a realizar la votación para el nombramiento interino de la señora defensora de los estudiantes, obteniendo 8 votos a favor.

Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

Que el nombramiento interino de la señora Sonia Vega Li, como defensora de los estudiantes vence el 07 de noviembre del 2017.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Sonia Vega Li, como defensora a.i., de los estudiantes por un período de seis meses (del 08 de noviembre del 2017 al 07 de mayo del 2018).

ACUERDO FIRME

5. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en la que emite dictamen en relación con la recomendación 4.2 del Informe ACE-2017-01 “Estudio sobre la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera Administrativa de la UNED”, realizado por la Auditoría Interna.

Se conoce el oficio O.J.2017-378 del 14 de setiembre del 2017 (REF. CU-614-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2608-2017, Art. IV, inciso 4), celebrada el 03 de agosto del 2017, en relación con la recomendación 4.2 del Informe ACE-2017-01 “Estudio sobre la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera Administrativa de la UNED”, realizado por la Auditoría Interna.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se recibe nota del jefe de la Oficina Jurídica en la que emite dictamen en relación con la recomendación del Informe ACE-2017-01 “Estudio sobre la organización y funcionamiento de la Carrera Administrativa de la UNED”, realizada por la Auditoría Interna.

Don Rodrigo, don Gustavo y don Vernor, es que se hicieron varios estudios en la Comisión de Carrera Administrativa y determinaron que venía aplicando normativa que no correspondía, entonces hay muchos funcionarios que se han beneficiado de esa normativa, que se les dieron beneficios de la carrera administrativa y que, según el estudio que hace la Auditoría no les corresponde, entonces, le pedimos a don Celín que nos hiciera un estudio.

CELÍN ARCE: Parte de lo que se recomendaba o pedía la Auditoría Interna era que se valorara por parte de la Oficina Jurídica si dichos beneficios o cuántos beneficios otorgados aparentemente en forma indebida a funcionarios por parte de la Comisión de Carrera Administrativa, podían ser revertidos, anulados o revocados o como quiera decirse, en ese dictamen el 14 de setiembre pasado, yo analizo toda la doctrina de derechos adquiridos, el procedimiento de lesividad del Código Procesal Contencioso Administrativo y el procedimiento de nulidad en sede administrativa de datos absolutamente nulos cuando son evidentes y manifiesta la nulidad absoluta es clara, evidente y manifiesta.

Nada más es exponer todo, lo que dice la ley, la jurisprudencia y todo eso, pero para avanzar o pasar a la segunda etapa, yo digo necesariamente hay que documentar cada caso para determinar, debidamente documentados, si se podrá iniciar luego el procedimiento de nulidad absoluta, evidente o no porque puede que haya casos en que ya estén consolidados, según en el año en que fueron emitidos porque en el 2008 que hubo una reforma que entró en vigencia el Código Procesal Contencioso Administrativo, se reformó el artículo 173 de la Ley General, de ahí valió el término, de prescripción para declarar la nulidad.

Ahí muchos podrían salvarse y otros no, pero la única forma de saber es documentar caso por caso, funcionario por funcionario, eventualmente inclusive un funcionario podría tener hasta más de un acuerdo que le otorgó algún beneficio y entonces ahí quedó la discusión, quién iba a hacer ese estudio, cómo se va a documentar y, precisamente, la discusión la empecé exactamente a la misma hora y a partir de ahí duramos como una hora y luego todo el mundo se cansó y nos fuimos.

Depende del caso, puede ser un año después de la reforma la ley establece que si produce efectos jurídicos permanentes no prescriben, entonces no hay forma de saber cuáles sí o cuales no, de todas formas aunque sea evidente que sí hay casos, por fuerza hay que documentar, hay que hacer un expediente administrativo, hay que integrar luego un órgano director del procedimiento,

En última instancia, cumplido todo el procedimiento le toca al Consejo Universitario, que eso es lo que vimos la vez pasada, porque la primera vez que se presentó, creo que fue en tiempos de don Celedonio o era don Rodrigo el rector, de un título que declaró la nulidad absoluta y ahí surgió la duda porque la ley general dice que el jerarca respectivo tiene que declarar, bueno ¿es el rector o es el Consejo Universitario?

A raíz de ese caso ya se clarificó por la propia vía que le corresponde al Consejo Universitario. Si se lleva a cabo ese procedimiento que va a ser largo y tedioso, debido proceso, órgano director del procedimiento y si viene con dictamen favorable, tiene que haber un dictamen de la Procuraduría, a su vez favorable, vinculante y la decisión final la tenía que tomar este Consejo, pero ahora está en esa etapa muy preliminar de cómo documentar cada uno de esos casos o acuerdos, porque el estudio de la Auditoría lo que analiza son unos cuantos casos, es un muestreo y agarrar todos esos casos del estudio de Auditoría y abrir un expediente, completarlo como lo establece la ley, así *grosso modo*.

KARINO LIZANO: En relación con lo que señala don Celín, en efecto, el informe de Auditoría trae a colación siete ejemplos, dado que los criterios que se utilizaron se vienen utilizando, valga la redundancia, en forma consistente desde el año 84 a la fecha, entonces no estamos hablando de un muestreo, sino realmente de si los criterios se aplicaron en forma consistente, es toda la población, todo el universo el que estaba bajo la misma condición y se debió a una interpretación que tomó la comisión desde el año 84.

En el sentido de que aplicó una cantidad de créditos para ascender y no años completos y la referencia de años completos está consignada en el artículo 97 del Estatuto de Personal y en el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y ahí específicamente lo define: “se entiende por año completo de estudios, la aprobación de la totalidad de las materias que correspondan a un año lectivo, certificado por la autoridad competente de la institución respectiva”.

En contraposición, la Comisión de Carrera Administrativa ha venido aplicando para todos los casos de universidades públicas el criterio de 24 créditos, esto a raíz de un acuerdo del Consejo de Rectoría, precisamente, por una consulta de la misma comisión y, posteriormente, aplicó una cantidad de 36 créditos para todas las universidades privadas porque lo tomó como una respuesta que le dio el Consejo de Rectoría ante una consulta que formula la comisión, es decir, ante momentos históricos cuando hubo dudas se le hicieron ciertas consultas al Consejo de Rectoría y la respuesta del Consejo fue a pesar de que esa respuesta fue específica, tanto para la UNED como para la UACA, se tomó para todas las universidades públicas y privadas en forma indistinta.

Obviamente, eso estaba en contraposición de lo que establece el artículo 97 del Estatuto de Personal y el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria que define el año completo de estudio, producto de esta situación se otorgan ascensos, antes de tiempo, eso, obviamente, genera dineros pagados de más, de ahí la recomendación de la Auditoría para que este Consejo con la asesoría de la Oficina Jurídica determine la posibilidad de recuperar algún dinero de estos pagados de más.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es importante decirles que ya se dictó la medida correctiva, ya se le dio la instrucción a la Comisión de que corrigiera la situación anómala, el problema es hacia atrás, con todos los casos que tenemos pendientes, que hay que empezar por identificarlos, porque habrán algunos que si están a derecho.

VERNOR MUÑOZ: Gracias, don Luis, yo creo sí cabe ahí un término de caducidad para perseguir el problema lo recomendable sería desarrollar la investigación a partir de que opera la caducidad y no indefinidamente, no sé cuál es el periodo que aplica si son los cuatros años de la Ley General de Administración Pública, digo porque no vamos a investigar casos sobre los cuales caduca la acción. Ese sería un criterio, lo segundo es que necesariamente tendría que haber una individualización de los casos.

Yo creo que esta situación es a la Auditoría a la que le corresponde cuáles casos, lamentablemente, creo es una tarea titánica hay que individualizar los casos, por dos razones, una porque eventualmente habría un tema disciplinario, entonces necesariamente hay que ver si cabe o no una posible sanción y después hay un tema patrimonial, entonces, yo creo que obligatoriamente le correspondería a la Auditoría decir en cuáles casos específicos habría necesidad de investigar dentro del plazo de caducidad.

CAROLINA AMERLING: Una consulta, Celín, cuando empezó este estudio por un tiempo se detuvo los estudios de carrera administrativa, ya ahora otra vez iniciaron, pero qué pasa si muchos funcionarios ascendieron bajo este esquema y ahora están otra vez, subiendo con este otro esquema, no es mejor que carrera administrativa detenga el estudio de casos por un tiempo, porque hay un esquema

con el que no estamos de acuerdo y ahora va a seguir, entonces va a haber una contraposición.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El error es exponencial.

CELÍN ARCE: Teóricamente es posible que suceda eso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que pasa es que, por ejemplo, hay dos vías para ascender en carrera administrativa, una es por tiempo y la otra es por méritos, el problema es por méritos, si a la persona por méritos no le correspondía, pero ahora sí le corresponde por tiempo, no habría mucho que hacer, habría que analizar cada caso y son cientos.

Ahora don Karino decía de unos posibles miembros que pueden integrar la comisión, vi alguna lógica, alguien de planillas, pero hay que reponerlo, si sacamos a alguien de planillas, si fuera alguien de la comisión, tendríamos que buscar a alguien que haya tenido experiencia en la comisión, aquí hay mucha gente que ha desarrollado experiencia por muchos años, que no son los que necesariamente están ahora.

Al ser las 4:00 p.m., el señor Rodrigo Arias Camacho se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario.

Al ser las 4:01 p.m., el señor Álvaro García Otárola se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo más bien que no debería ser problema de este Consejo, sino que la administración busque la forma de nombrar esa comisión que ahora doña Nora me dio una luz, por ejemplo se podría contratar a tiempo completo a Sonia que conoce bien el accionar de la Comisión, perfectamente, y que ella con el apoyo de algunas personas, que no tengan que estar tiempo completo, por decir algo, como ella también fue parte de la comisión, no sé si podría haber algún problema, ahora las personas que conocen el accionar de la comisión, estuvieron en algún momento en la comisión, todas, no hay ninguna que no lo sea.

Entonces más bien que le trasladen el asunto a la administración, yo lo que si le voy a pedir a la Vicerrectoría Ejecutiva es que haga una propuesta, siendo un tema de la Ejecutiva, para ver cómo podríamos resolverlo porque si lo dejamos aquí, no se va a resolver nunca el problema de los vencimientos, inclusive cuidado sino contratar a un abogado también que asesore en todo el proceso para ver, si

les parece así, verdad. Quienes estén de acuerdo con esa propuesta, por favor y en firme.

Por unanimidad de los miembros presentes, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2017-378 del 14 de setiembre del 2017 (REF. CU-614-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2608-2017, Art. IV, inciso 4), celebrada el 03 de agosto del 2017, en relación con la recomendación 4.2 del Informe ACE-2017-01 “Estudio sobre la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera Administrativa de la UNED”, realizado por la Auditoría Interna.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2017-378 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Remitir a la administración el dictamen de la O.J.2017-378, con el fin de que atienda las recomendaciones de la Oficina Jurídica e informe al Consejo Universitario las gestiones realizadas, en plazo de cuatro meses (28 de febrero del 2018).**

ACUERDO FIRME

- 6. Nota del señor rector, en la que remite el dictamen elaborado por el Licenciado Juan Carlos Castro Loría, referente a la Resolución No. 2016-18087 de la Sala Constitucional. REF. CU-573-2017**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Este tema es muy complejo, igual le pediría a don Vernor, a don Gustavo y a don Rodrigo, que lo estudiaran porque es referente a una consulta que se hace sobre el voto constitucional con respecto al caso de Rosa Vindas, es extenso y el Consejo Universitario me había solicitado dos cosas.

Este estudio y luego un estudio individual de las situaciones particulares de los jefes, pero en realidad lo que cobran por el estudio individual es demasiado alto, necesitaría que lo discutamos porque sinceramente se le fue la mano.

Por este estudio nos cobró tres millones y en un principio por el estudio individual de ocho o diez jefes cinco millones y le dije que jamás y luego lo bajo a tres

millones, necesito que el Consejo lo conozca porque hay una parte del acuerdo que no estamos cumpliendo, que es el estudio individual de los casos, hay que buscar la forma o contratar a otro abogado, pero él recomienda que se haga individual cada análisis.

Prefiero dejarlo pendiente para que ustedes puedan darle una estudiada es el punto 2 de Trámite Urgente.

Tiene que ser un abogado constitucionalista, me gustaría que ustedes lo estudien y lo veamos en una discusión posterior.

Este tema queda pendiente de análisis para una próxima sesión.

7. Nota de la coordinadora del Equipo Director de Matrícula, en el que hace del conocimiento las consideraciones emitidas por el señor Francisco Durán, referente a la imposibilidad material para atender oportunamente los requerimientos para la aplicación del Reglamento de Crédito para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado.

Se conoce el oficio OR-218-2017 del 12 de setiembre del 2017 (REF. CU-616-2017), suscrito por la señora Susana Saborío Álvarez, coordinadora del Equipo Director de Matrícula, en el que hace del conocimiento del Consejo Universitario las consideraciones emitidas por el señor Francisco Durán Montoya, director a.i. de Tecnología, Información y Comunicaciones, referente a la imposibilidad material para atender oportunamente los requerimientos para la aplicación del Reglamento de Crédito para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, a partir del primer cuatrimestre del 2018, tal y como lo aprobó este Consejo en sesión 2612-2017, Art. IV, inciso 2) del 24 de agosto del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Procedo a dar lectura a la OR-218-2017 de fecha 12 de septiembre del 2017(REF.CU:616-2017):

“PARA: MBA. Luis Guillermo Carpio Malavasi,
Consejo Universitario
DE: Licda. Susana Saborío Álvarez, Coordinadora
Equipo Director de Matrícula
ASUNTO: Respuesta a oficio CU-2017-421
FECHA: 12 de septiembre del 2017
OR-218-2017

Estimada Luis Guillermo:

Confirmando recibo de CU-2017-421 con fecha 28 de agosto del 2017, oficio en el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2612-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 24 de agosto del 2017:

SE ACUERDA:

Modificar el Transitorio del Reglamento de Crédito para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2597-2017, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 01 de junio del 2017 y aprobado en firme en sesión 2600-2017 del 15 de junio del 2017, para que se lea de la siguiente manera:

“TRANSITORIO: El presente reglamento tiene vigencia a partir del primer cuatrimestre del 2018”.

Les informo que como coordinadora del Equipo Director de Matrícula procedí a enviar a la DTIC el acuerdo con fecha 29 de agosto, 2017, el día 11 de setiembre, 2017 a recordar a la Vicerrectoría Ejecutiva la solicitud de cumplimiento del acuerdo, considerando que la matrícula de extensión universitaria se realiza durante una semana más y finalizó el 10 de setiembre, la cual es respondida por el Director de la DTIC en los términos que se indican en el correo adjunto.

Hago de su conocimiento la situación por cuanto técnicamente no es recomendable implementar por ahora la programación solicitada de cobro en tractos.
Muchas gracias por su atención”

Don Francisco Durán le responde a Susana, por medio de correo electrónico enviado el 11 de setiembre del 2017 el cual menciona lo siguiente:

“Con relación al transitorio del Reglamento de Crédito para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, dada las modificaciones que se requerirían en el sistema de matrícula para la implementación del requerimiento respectivo, técnicamente no recomendamos su ejecución debido a las siguientes consideraciones:

- Ante las situaciones que se han presentado con el sistema en los más recientes periodos de matrícula, considero que los esfuerzos deben centrarse en estabilizar el funcionamiento del sistema, buscándose tanto solucionar los problemas relacionados con hardware como realizar mejoras e implementar controles a la lógica de programación con su respectivo proceso de pruebas.
- Debido al recurso humano capacitado con el que se cuenta para dar mantenimiento al sistema y dada la cantidad de tiempo que se requiere para implementar el requerimiento, no es factible tener las modificaciones necesarias listas y adecuadamente probadas para la matrícula del primer cuatrimestre del 2018.
- Al no contarse con la estabilidad de la versión nueva de Matriweb, se ha venido utilizando como contingencia la versión antigua. A pesar de que se está trabajando en las mejoras necesarias no se puede asegurar que sólo se utilizará la versión nueva en enero. Todo mantenimiento que se realice, se tendría que hacer en ambas versiones lo que llevaría el doble del esfuerzo.

- Se han venido posponiendo otras tareas que contaban con prioridad (Creación de Manuales de Sistemas, Documentación de requerimientos anteriores pendientes, implementación de bitácoras).
- El requerimiento que nos remiten sobre el pago en tramos de posgrados implica la modificación del Sistema de Ingresos, el cual se encuentra Analista de Sistemas asignado, desde diciembre del 2016, dado que no fue posible renovar la contratación del recurso humano correspondiente, por medio de la Vicerrectoría Ejecutiva. Se han venido atendiendo incidentes y requerimientos pequeños con el recurso de la analista Elizabeth Zúñiga, dejando de lado otras atenciones del Sistema Financiero.
- Se cuenta con el compromiso de avanzar en la programación del requerimiento de implementación de SIMPE para el segundo cuatrimestre del 2018.

Por las razones anteriores y tomando en consideración una imposibilidad material para atender oportunamente este requerimiento, insto a la comisión de matrícula alertar al Consejo Universitario de las implicaciones del acuerdo, y solicitar la modificación de la vigencia del reglamento, dado que como bien lo especificó la Sra. Jenny Seas vía correo electrónico, aún no se cuenta con instrumentos que faciliten su aplicación.”

Si nos están diciendo que no lo pueden implementar en el primer cuatrimestre del 2018, lo primero es dejar en suspenso el acuerdo de la sesión donde tomamos el transitorio que rige a partir del tercer cuatrimestre del 2018 y solicitarle a la señora Susana Saborío que en coordinación con la DITIC, lo propongo, nos hagan una propuesta de posibles fechas en que se pueda implementar de acuerdo a los acontecimientos señalados en matrícula que ya muchos han sido corregidos, con eso estaríamos salvaguardando esto y dejamos en suspenso la implementación a partir del 2018. Que en un mes nos envíen la respuesta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a votación la propuesta de acuerdo.

Por unanimidad, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio OR-218-2017 del 12 de setiembre del 2017 (REF. CU-616-2017), suscrito por la señora Susana Saborío Álvarez, coordinadora del Equipo Director de Matrícula, en el que hace del conocimiento del Consejo Universitario las consideraciones emitidas por el señor Francisco Durán Montoya, director a.i. de Tecnología, Información y Comunicaciones, referente a la imposibilidad material para atender oportunamente los

requerimientos para la aplicación del Reglamento de Crédito para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, a partir del primer cuatrimestre del 2018, tal y como lo aprobó este Consejo en sesión 2612-2017, Art. IV, inciso 2) del 24 de agosto del 2017.

SE ACUERDA:

- 1. Dejar en suspenso la aplicación del Reglamento de Crédito para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2597-2017, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 01 de junio del 2017 y aprobado en firme en sesión 2600-2017 del 15 de junio del 2017.**
- 2. Solicitar a la señora Susana Saborío Álvarez, coordinadora del Equipo Director de Matrícula, que en coordinación con el director de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicación (DTIC), señor Francisco Durán Montoya, en un plazo máximo de un mes (30 de noviembre del 2017) presenten al Consejo Universitario una propuesta de la fecha posible en que se podría implementar el Reglamento de Crédito para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado.**

ACUERDO FIRME

- 8. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al oficio de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta una solicitud de interpretación auténtica del segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.**

Se conoce el oficio O.J.2017-343 del 23 de agosto del 2017 (REF. CU-568-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2608-2017, Art. III, inciso 3), celebrada el 3 de agosto del 2017, referente al oficio ORH-2017-349 del 28 de julio del 2017 (REF. CU-471-2017), de la Oficina de Recursos Humanos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le cedo la palabra a don Celín Arce

CELÍN ARCE: Esta es una consulta que plantea doña Rosa al Consejo sobre el alcance del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, el cual se lee de la siguiente manera:

...“ARTÍCULO 4: El sistema de concursos se empleará para llenar todas las plazas vacantes autorizadas y para formar el registro de elegibles. Abarcará todas las clases de puestos existentes en el

Manual de Clasificación de Puestos, excepto los de Rector, Vicerrector, Auditor y puestos pertenecientes a los Centros Universitarios y Programas de Laboratorio, con jornadas iguales o menores a medio tiempo pertenecientes a la Carrera Administrativa. De igual forma quedan cubiertos por dicha excepción, los nombramientos a plazo fijo o interinos que no excedan los doce meses o los períodos máximos establecidos en la designación de los encargados de cátedra, encargados de programa u homólogos y los nombramientos en puestos de confianza.”

La duda concreta es, si la excepción aplica únicamente por 12 meses o si puede existir prórroga de dicha excepción, ello producto del acuerdo CR-2017-699, que esa Jefatura recibe del CONRE.

El Consejo Universitario en la sesión 2608-2017, Art. III, inciso 3), celebrada el 3 de agosto del 2017 nos indica:

“SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que, a más tardar el 31 de agosto del 2017, brinde su dictamen en relación con la solicitud de interpretación auténtica del segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, planteada por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos. ACUERDO FIRME”.

“...Como se puede apreciar esta norma estipula QUE EL CONCURSO SE EMPLEARÁ PARA LLENAR TODAS LAS PLAZAS VACANTES AUTORIZADAS Y PARA FORMAR EL REGISTRO DE ELEGIBLES.

De igual forma quedan cubiertos por dicha excepción, LOS NOMBRAMIENTOS A PLAZO FIJO O INTERINOS QUE NO EXCEDAN LOS DOCE MESES.

La Sala Constitucional ha fallado de manera reiterada que los nombramientos interinos prolongados sin justa causa no son procedentes.

“Tómese en cuenta que la Sala ha establecido: "El Estado no puede pretender a través de cualquier procedimiento, prolongar los interinazgos más allá de un plazo razonable y prudencial, el cual está debidamente señalado en otros regímenes, debiendo tomar las medidas y prevenciones necesarias para que ello no ocurra, pues ella va en detrimento de la estabilidad laboral, aspecto este último constitucionalmente protegido en el artículo 56. ... Así, una figura laboral que se creó con fines provisionales no puede pervertirse con una práctica que pretende perpetuar lo temporal con evidente menoscabo de una serie de derechos inherentes tan solo al trabajador con un puesto en propiedad principalmente de estabilidad."

En otro voto posterior ratificó dicho principio:

Esta Sala en reiteradas ocasiones ha manifestado que el Estado no puede pretender, a través de cualquier procedimiento o bajo cualquier excusa, prolongar los interinazgos más allá de un plazo razonable y prudencial, el cual está debidamente señalado en otros regímenes, debiendo tomar las medidas

y prevenciones necesarias para que ello no ocurra, pues ello va en detrimento de la estabilidad laboral; aspecto este último constitucionalmente protegido en el artículo 56 (en ese sentido ver la sentencia número 8507-97 once horas veinticuatro minutos de doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete). También se ha dicho que una figura laboral que se creó con fines provisionales no puede pervertirse con una práctica que pretende perpetuar lo temporal con evidente menoscabo de una serie de derechos (ver sentencia número 2006- 07955 de las dieciséis horas cuarenta y ocho minutos del treinta y uno de mayo del dos mil seis).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la luz de la jurisprudencia de la Sala Constitucional que es vinculante erga omnes, los nombramientos interinos en plaza vacante no deben exceder un plazo razonable que en la UNED es efectivamente de doce meses tal y como lo indica el artículo 4 del reglamento citado.

En síntesis, el artículo 4 del Reglamento de Concursos, al que acaba de hacer referencia, establece que el sistema de concursos es el medio idóneo, normal por la regla para llenar las plazas vacantes autorizadas y para conformar el registro de elegibles, esa regla general contempla de excepción de que no se aplica todavía el concurso de nombramientos a plazo fijo o interinos hasta por 12 meses, lo cual en una interpretación armónica y lógica es que la Sala, todo el sector, todo el estado costarricense está repleto de interinatos, ninguna institución se escapa de eso, la Universidad de Costa Rica, el Poder Judicial, en todo lado.

La Sala IV ha dicho en forma reiterada que los nombramientos interinos, máxime plazas vacantes, deben estar en un plazo razonable y que no es correcto que existan interinatos a plazo indefinido que se van prorrogando indefinidamente, eso lesiona y causa inestabilidad de que eventualmente está ahí, el derecho acceso a la función pública por los otros.

A juzgar por esa jurisprudencia, la conclusión es que aquí el plazo razonable es que en 12 meses puede haber ese nombramiento sin concurso en caso de interinatos por plaza vacante como regla general, no lo digo ahí, pero tampoco es que sea rígido y no pueda haber una prórroga que ya efectivamente no se pueda hacer, esa es la confusión a la que arribamos.

En cuanto a nombramientos, el CONRE dice en el 2017: “indicar a la Oficina de Recursos Humanos en el artículo 6 del Reglamento de Concursos que es competencia de la jefatura respectiva.”

CAROLINA AMERLING: Entraría entonces un problema que se está teniendo cuando algunas personas tienen que incapacitarse por más de seis meses, porque hay varios casos, conozco la de una funcionaria del Centro Universitario de Alajuela que está con cáncer entonces viene un proceso y está incapacitada y no sabe cuánto, entonces habría que cubrir ese puesto, ahí no hay concurso, se cubre, es una plaza.

CELÍN ARCE: Es plaza vacante y tendría que llenar el registro de elegibles, en ese que es incapacidad y es sustitución se nombra y la incapacidad empezó sí, siendo tres meses, se prorrogó por seis meses, luego por tres años, ya el que fue nombrado tiene derecho a permanecer ahí y no es plaza vacante, no se puede obligar al titular a que renuncie. Ese es para plazas vacantes

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Qué pasa si el concurso no sale en un año?

CELÍN ARCE: Por eso es que digo que por regla general no es que sea absolutamente rígido que pasaron los doce meses y ya no se puede hacer nada y todo el mundo para la casa, por supuesto que no.

Si hay razones objetivas de cualquier naturaleza como lo que doña Carolina menciona es una razón válida y se puede acreditar y demostrar se prorroga, pero que también hay muchos que llevan años en plazas vacantes de forma interina y que eso sucede en todo el Estado costarricense eso también es cierto.

VERNOR MUÑOZ: Ahí opera el principio de oficiosidad, la administración pública general y por supuesto la Universidad.

Si el concurso no se convoca por negligencia de la administración ahí sí se presenta un problema, pero si hay una situación de complejidad que hay que resolver es excusable totalmente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En resumen, doña Rosa solicita una interpretación auténtica del segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de Concursos, que sé debemos decirle a doña Rosa.

Don Celín, eso que dice usted:...” A la luz de la jurisprudencia de la Sala Constitucional que es vinculante erga omnes, los nombramientos interinos en plaza vacante no deben exceder un plazo razonable que en la UNED es efectivamente de doce meses tal y como lo indica el artículo 4 del reglamento citado.

CELÍN ARCE: Recomiendo que siendo así la situación planteada, que el Consejo Universitario acoja el dictamen y se le remita a doña Rosa.

Dos, que, efectivamente, el término de nombramientos sin concursos de plaza vacante puede serlo hasta por 12 meses como regla general.

Me parece que otro acuerdo muy importante es que a pesar de que en casos justificados y demostrados, efectivamente, puede haber prórrogas, no es una regla absoluta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Quién define cuándo es regla y cuándo es excepción? Alguien tiene que definirlo, sería el Consejo de Rectoría. Si va a trasladarse más de un año o el rector en este caso.

CELÍN ARCE: El rector porque no se puede dejar a la libre a la jefatura, tiene que estar centralizado y que, efectivamente, corresponderá a la Rectoría en cada caso, según las justificaciones del caso, tomar el acuerdo correspondiente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Siendo el rector el que nombra según el Estatuto Orgánico.

CELÍN ARCE: Tomando en consideración que es a quien le corresponde hacer los nombramientos, no le corresponden al Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo sería la siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio ORH-2017-349 del 28 de julio del 2017 (REF. CU-471-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta una solicitud de interpretación auténtica del segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, e indica que la duda concreta es, si la excepción aplica únicamente por 12 meses o si puede existir prórroga de dicha excepción
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2608-2017, Art. III, inciso 3), celebrada el 3 de agosto del 2017 en donde solicita a la Oficina Jurídica brindar un dictamen en relación con la solicitud de interpretación auténtica del segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, planteada por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos
3. El oficio O.J.2017-343 de fecha 23 de agosto de 2017(REF.CU:568-2017) suscrita por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica referente al oficio de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta una solicitud de interpretación auténtica del segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen de la Oficina Jurídica OJ-2017-343 (REF.CU:568-2017)
2. Indicar a la Oficina de Recursos Humanos que en casos excepcionales deberán ser analizados y resueltos por la Rectoría según lo establece el Artículo 28, inciso ch) del Estatuto Orgánico, que señala: “...así como nombrar y remover al personal cuya designación no esté reservada al Consejo Universitario....”

ACUERDO FIRME”

Someto a votación la propuesta de acuerdo. Todos de acuerdo, lo aprobamos.

Por unanimidad, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio ORH-2017-349 del 28 de julio del 2017 (REF. CU-471-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta una solicitud de interpretación auténtica del segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, e indica que la duda concreta es, si la excepción aplica únicamente por 12 meses o si puede existir prórroga de dicha excepción.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2608-2017, Art. III, inciso 3), celebrada el 03 de agosto del 2017, en el que se solicita dictamen a la Oficina Jurídica, en relación con la solicitud de interpretación auténtica del segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, planteada por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.**
3. **El oficio O.J.2017-343 del 23 de agosto del 2017 (REF. CU-568-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2608-2017, Art. III, inciso 3), celebrada el 3 de agosto del 2017, referente al oficio ORH-2017-349 del 28 de julio del 2017 (REF. CU-471-2017), de la Oficina de Recursos Humanos.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2017-343 de a la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Oficina de Recursos Humanos que:**
 - a) **El término “nombramiento sin concurso en plaza vacante”, puede ser hasta por doce meses. No obstante, no impide que en casos justificados puedan realizarse prórrogas de esos nombramientos.**

- b) En caso de las solicitudes de prórroga de nombramientos excepcionales, deberán ser analizadas y resueltas por la Rectoría, según lo establece el Estatuto Orgánico, en su artículo 28, inciso ch).

ACUERDO FIRME

* * *

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / EF / LP / AS **